



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Curanilahue

**Número de Informe: 80/2011
17 de Julio de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 83.311/11.-
83.555/11.-
84.343/11.-
87.164/12.-

CBD/hop.-

RTE. ANTEC

REMITE INFORME FINAL N° 80/11.-

CONCEPCIÓN, 10900 17.07.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., copia de Informe Final N° 80/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Curanilahue.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
CURANILAHUE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 83.311/11.-
83.555/11.-
84.343/11.-
87.164/12.-

REMITE INFORME FINAL N° 80/11.-

CBD/hop.-

RTE. ANTEC

CONCEPCIÓN, 10901 17.07.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., Informe Final N° 80/11, relacionado con una visita efectuada en la Municipalidad de Curanilahue, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
CURANILAHUE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 83.311/11.-
83.555/11.-
84.343/11.-
87.164/12.-

CBD/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° 80/11.-

RTE. ANTEC

CONCEPCIÓN, 10902 17.07.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., copia de Informe Final N° 80/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Curanilahue.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES WEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
CURANILAHUE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF: N° 83.311/11.-
83.555/11.-
84.343/11.-

INFORME FINAL N° 80/11, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS
PRACTICADO EN LA MUNICIPALIDAD DE
CURANILAHUE.

CONCEPCIÓN, 17 JUL. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011 y en uso de las facultades y atribuciones que la ley N° 10.336, le otorga a este Organismo Contralor, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a las operaciones financieras y presupuestarias de la Municipalidad de Curanilahue, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2011.

Objetivo

El objetivo del examen consistió en verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las operaciones efectuadas por el municipio, como asimismo constatar que éstas se encuentren registradas en el sistema de información contable del municipio y cuenten con el respaldo documentario pertinente.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud y análisis de datos, informes y documentos, las pruebas de validación respectivas y la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Universo y muestra

El examen en referencia se efectuó sobre la base de una muestra de \$1.008.932.423, equivalente al 16,17% del total de gastos incurridos en el período auditado, correspondiente a los rubros "Bienes y Servicios de Consumo", "Transferencias Corrientes", "Adquisición de activos no financieros"; "Iniciativas de Inversión"; "Anticipos a rendir cuenta" y "Aplicación de fondos en administración", cuyo universo ascendió a \$6.238.668.864, anexo N° 1.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE
RAV



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Antecedentes Generales

La Municipalidad de Curanilahue es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es generar las condiciones para un desarrollo integral sustentable en lo económico, social, cultural, turístico, medio ambiente, educativo y de salud, participando todos los actores de la comuna, propiciando una atención oportuna y eficiente para mejorar la calidad de vida de las personas más necesitadas. Se encuentra regulada por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para tales efectos, se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora el 14 de noviembre de 2011.

El resultado de la auditoría consta en el preinforme de observaciones N° 80/11, el cual fue puesto en conocimiento del alcalde, mediante oficio N° 6289 de 2012, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N° 541 de 2012, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

La fiscalización practicada, conjuntamente con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia, arrojó el siguiente resultado:

I Aspectos de control interno

Respecto de esta materia se determinaron las siguientes observaciones:

1. De la revisión a los libros de registro de los decretos alcaldicios correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 30 de junio de 2011, se constató que éstos presentaban doscientos trece números de decretos alcaldicios entregados a las distintas unidades municipales y no utilizados por ellas.

Al respecto, el 21 de noviembre de 2011, este Organismo Superior de Control procedió a efectuar un levantamiento de los números de decretos no utilizados, cuyo detalle se muestra en anexos N°s 2 y 3.

2. Se estableció que la secretaría municipal mantiene un registro manual que contiene los números de decretos alcaldicios entregados a las distintas unidades municipales, sin embargo, no dispone de una copia de éstos.

Se procedió a seleccionar y examinar una muestra de decretos entregados, constatándose que el mencionado registro correlativo no contenía los decretos N°s 1.962 y 2.046 de mayo de 2006, 4.397 y 4.495 de septiembre de 2007, 3.000 de junio de 2008 y 1.266, 1.268 y 1.270 de marzo de 2009.

En la respuesta se indica que la secretaría municipal ha encontrado copia de la mayoría de los decretos faltantes, adjuntando sólo los Nos 2.046, de 2006, 1.266, 1.268 y 1.270 de 2009. Informa además, que se ha reiterado a las distintas unidades la remisión de las restantes copias. Agrega, que se han reforzado las instrucciones para contar siempre con los documentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, por cuanto, no se adjuntó la totalidad de los decretos alcaldicios faltantes y, por otra, no se proporcionó copia de las instrucciones impartidas, situación que deberá ser informada a esta Contraloría Regional, en el plazo que se indica en las conclusiones.

3. Se constató que algunos números de decretos alcaldicios emitidos el mismo año calendario, se encontraban utilizados en dos unidades o departamentos distintos, situación que se observa en los siguientes documentos: N^{os} 1.804, 1.928, 1.994 y 2.056 de mayo de 2006; 4.485 de septiembre de 2.007; 1.207, 1.208, 1.261, 1.279, 1.317, 1.324, 1.326 y 1.368 de marzo de 2009; 4.009, 4.066, 4.237 y 4.295 de agosto de 2010; y 619, 703, 729, 731, 928, 963, y 1.063 de febrero de 2011, anexo N° 4.

Sobre esta materia, se informa que no obstante que la secretaría municipal mantiene un registro con las unidades que solicitan los decretos, es dificultoso evitar que el error informado se produzca. Agrega, que se está revisando el procedimiento de entrega de números y distribución de decretos.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, toda vez que el municipio reconoce el error y dado que en su respuesta no aporta antecedentes relativos a procedimientos a las medidas administrativas para corregir dicha deficiencia, de lo cual deberá informar en el plazo indicado en las conclusiones.

4. Se carece de un reglamento formal, mediante el cual se impartan instrucciones para regular el uso y control de los teléfonos móviles que tienen a cargo los funcionarios municipales, alcalde y concejales.

En la respuesta se informa que existe un borrador de reglamento para el uso de teléfonos móviles, el que será objeto de una última revisión, por lo que estima que dentro de un breve tiempo será formalizado.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, mientras no se emita y se apruebe el reglamento que se encuentra en revisión, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría Regional, en el plazo que se indica en las conclusiones.

5. El plan anual de compras de la Municipalidad de Curanilahue, correspondiente a los años 2010 y 2011, no ha sido publicado en el sistema de información de compras públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En el oficio de respuesta, se indica que el referido plan no ha sido publicado en dicho sistema de información, porque a pesar de solicitarse, no todas las direcciones municipales han respondido al requerimiento adecuadamente. Agrega, que se tomarán las medidas para resolver esta situación lo antes posible, razón por la cual la observación se mantiene hasta cuando se concrete la emisión del respectivo plan de compras de cada departamento debidamente aprobado y publicado, de cuya avance y estado deberá informar a este Organismo Fiscalizador, en el plazo que se indica en las conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. En general, no se inutilizan los documentos mercantiles tales como facturas y boletas, una vez que se ha cursado su pago, aspecto que como medida de control interno, tiene como propósito evitar que un documento se presente más de una vez para su pago.

Sobre este punto, se informó que para evitar la situación descrita, se procedió a confeccionar un timbre de inutilización de documentos, para su aplicación inmediata.

En atención a las medidas adoptadas por ese municipio, se procede a levantar la observación, no obstante, su aplicación será verificada en una futura auditoría.

7. Se constató que algunas conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la municipalidad, se encontraban sin conciliar y mantenían partidas pendientes de aclaración no regularizadas en los meses posteriores.

Sobre el particular, el alcalde informa que la respuesta a esta observación se incluye en los numerales 2.1 al 2.4 del presente informe.

8. Se estableció que las solicitudes de cometido funcionario que incluyen gastos por combustible, no indican el monto autorizado a rendir por ese concepto.

En la respuesta se informa que en el manual de procedimientos de cometidos funcionales de la municipalidad, se indican los montos autorizados para gastar en combustible dependiendo de la localidad a la que se viaje.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados, se levanta la observación, ello sin perjuicio de las validaciones de su aplicación que se realicen en una próxima auditoría.

II Fondos disponibles

Respecto de esta materia corresponde informar lo siguiente:

1. Fondos Para Operaciones Menores

Se examinaron los desembolsos efectuados con cargo a los fondos para operaciones menores mantenidos por la Municipalidad de Curanilahue en el departamento de gestión administrativa, en la administración del programa de mejoramiento urbano, PMU, y en la secretaria de la alcaldía, cuyo resultado se consigna en los párrafos siguientes:

a) Se practicó arqueo a los recursos de responsabilidad de la señora Ana María García Olivares, la cual mantenía un fondo por \$ 579.510, sin que se determinaran observaciones en cuanto a su custodia y respaldo documental.

b) En el examen documental practicado a las rendiciones efectuadas por las unidades que manejan fondos en efectivo, mediante los comprobantes contables N°s 2 - 4267 de 30 de diciembre de 2011 por \$ 301.320; 2 -



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1708 de 10 de junio de 2011, por \$ 572.595 y, 2 – 3485 de 4 de noviembre de 2011, por \$ 164.085, se constató que los desembolsos correspondían a los fines con los cuales se crearon los fondos para gastos en efectivo y contaban con la documentación de respaldo pertinente, no determinándose observaciones que formular.

2. Conciliaciones Bancarias

La Municipalidad de Curanilahue, mantenía trece cuentas corrientes bancarias, en el BancoEstado de dicha comuna, cuyo detalle es el siguiente:

Cuentas Corrientes Bancarias

N° Cta. Cte.	Concepto
55309010964	Fondos Municipales
55309012967	Fondos Indap
55309013009	Fondos Conace
55309013017	Fondos Bienestar
55309012797	Fondos Otec
55309013033	Fondos Viviendas Sociales
55309012908	Fondos Fondart
55309000021	Fondos Mideplan
55309010867	Fondos Digeder
55309010719	Fondos F.N.D.R.
55309013041	Fondos Asoc.de municipios provincia de Arauco
55309000063	Fondos Mineduc
55309012916	Fondos Administración Directa

Al respecto, se constató que a excepción de la cuenta corriente N° 55309012916, Fondos Administración Directa, cuya última conciliación se había confeccionado hasta el mes de mayo de 2011, las restantes se encontraban con sus conciliaciones elaboradas hasta el 31 de diciembre de 2011.

De la revisión efectuada a las conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias de la municipalidad, se observó lo siguiente:

2.1 En las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 55309000021, Fondos Mideplan” ; 55309010964, “Fondos Municipales” confeccionadas al 31 de diciembre de 2011 y la cuenta corriente N° 55309012916, “Fondos Administración Directa”, confeccionada al 31 de mayo de 2011 se incluían en los listados de cheques pendientes de cobro, los documentos caducados que se detallan en anexo N° 5, no habiéndose regularizado contablemente, de acuerdo con lo instruido por este Organismo Contralor por medio de oficio CGR N° 60.820.

Sobre esta materia, se informa que se procedió a contabilizar los cheques caducados, de acuerdo a lo establecido en el oficio CGR N° 60.820, sin embargo, no se adjuntan los comprobantes contables emitidos por el mencionado ajuste, razón por la cual la observación se mantiene, sin perjuicio de señalar que ellos deberán ser enviados a esta Contraloría Regional, en el plazo que se indica en las conclusiones.

2.2 Se constataron diferencias entre el saldo contable consignado en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que se detallan a continuación y el saldo certificado por la institución bancaria, al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011, respectivamente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuenta Corriente	Código Cuenta Contable	Saldo según mayor contable al 31.12.2010	Saldo según Certificado Bancario al 31.12.2010	Saldo No Conciliado
55309010964	111.02.01	2.436.250.871.-	763.237.118.-	1.673.013.753.-
55309012916	111.02.05	(646.112.150.-)	57.995.860.-	(704.108.010.-)

Cuenta Corriente	Código Cuenta Contable	Saldo según mayor contable al 31.12.2011	Saldo según Certificado Bancario al 31.12.2011	Saldo No Conciliado
55309010964	111.02.01	2.488.583.972.-	704.702.380.-	1.783.881.592.-
55309012916	111.02.05	(595.457.052.-)	(*) 743.799.-	(*)

(*) Conciliación bancaria confeccionada al 31 de mayo de 2011. Saldo según certificado bancario \$743.799.-

Al respecto, corresponde que ese municipio analice la situación de las cuentas corrientes indicadas, de tal forma de aclarar las citadas diferencias y regularizar las partidas que correspondan, informando de ello en forma detallada a esta Contraloría Regional.

En la respuesta se informa que se analizaron ambas cuentas corrientes, conciliándolas hasta el mes de abril de 2012, situación que se refleja a finales del mes de mayo, producto de todos los ajustes contables realizados, sin embargo no se adjuntan a la respuesta los antecedentes que respalden lo informado. Por tal razón la observación se mantiene, sin perjuicio de señalar que se deberán remitir a esta Contraloría Regional, la documentación que aclare las diferencias establecidas, así como los ajustes contables a los que dieron origen, dentro del plazo que se indica en las conclusiones.

2.3 En la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 55309010964, "Fondos Municipales" confeccionada al 31 de diciembre de 2011, figuran cuatro depósitos no registrados en la contabilidad municipal por desconocerse el origen de los citados fondos, los que totalizan \$ 161.673, según el siguiente detalle:

Fecha depósito	Monto (\$)
02-12-2009	21.830.-
09-12-2009	10.395.-
27-04-2011	41.657.-
30-05-2011	87.791.-
Total	161.673.-

En la respuesta, se señala que conforme lo indicado por el Banco Estado, los cuatro depósitos identificados, corresponden a giros de derechos varios emitidos por la dirección de obras de la municipalidad, por lo que se procedió a realizar el ingreso respectivo, sin embargo no se adjuntan copias de los comprobantes emitidos conjuntamente con su documentación de respaldo, por lo que se mantiene la observación, debiendo enviar a este Organismo Fiscalizador, la documentación solicitada dentro del plazo que se indica en las conclusiones.

2.4 Asimismo, en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 55309013033 "Fondos Viviendas Sociales" confeccionada al 31 de diciembre de 2011, se refleja un cargo por \$ 7.521.650 el día 9 de junio de 2009, movimiento que a la fecha de la visita no ha sido registrado contablemente.

El citado cargo bancario tiene su origen en una orden judicial emanada del Juzgado de Letras y Garantía de Curanilahue, Rol N° C-2826-2003 del 16° Juzgado Civil de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio informa que a la fecha de la respuesta se ha reunido toda la documentación que justifica el cargo indicado y que para regularizar esa situación, será necesario realizar una modificación presupuestaria para efectuar el registro contable requerido.

Sobre el particular, cabe señalar que de acuerdo a las normas presupuestarias contenidas en el artículo N° 28 del Decreto Ley N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado, los pagos efectuados para el cumplimiento de sentencias ejecutoriadas dictadas por la autoridad competente, es una de las circunstancias por las cuales se puede exceder de las sumas consultadas en los rubros correspondientes, de tal forma que el municipio debió registrar contablemente dicha transacción, en el ejercicio en que ésta se materializó.

En consideración a que la situación descrita aun no se ha corregido, la observación se mantiene, por lo que se deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes que surjan de su regularización dentro del plazo que se indica en las conclusiones.

3. Aportes al Fondo Común Municipal

Sobre esta materia cabe señalar, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y lo manifestado por este Órgano Contralor en su dictamen N°49.138 de 2000, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al Fondo Común Municipal, entre ellos, los correspondientes al rendimiento de los permisos de circulación, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

En relación con ello, se determinó que, en términos generales, el municipio ha dado cumplimiento a sus obligaciones en cuanto al pago oportuno de los aportes que debe efectuar al Fondo Común Municipal, salvo los pagos correspondientes a los meses de septiembre y noviembre de 2010 y enero de 2011 los que fueron pagados después del quinto día hábil del mes siguiente a la recaudación.

Por otra parte, considerando la información contenida en el Balance de Ejecución Presupuestaria Acumulado al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011, se efectuó un recalcu del monto a enterar al señalado fondo determinándose lo siguiente:

Balance de Ejecución Presupuestaria Acumulado – Ingresos			Recalcu	
Clasificador		Ingresos Percibidos año 2010 \$	Fondo Común Municipal	
Código	Denominación		Porcentaje	Monto \$
03.02.001	Permisos de Circulación	268.208.173.-	62,50%	167.630.108.-
08.02.002	Multas artículo 14 N° 6 ley N° 18.695	3.663.301.-	70% y 100%	3.663.301.-
Monto total a pagar F.C.M. \$				171.293.409.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Balance de Ejecución Presupuestaria Acumulado – Ingresos			Recalculo	
Clasificador		Ingresos Percibidos año 2011 \$	Fondo Común Municipal	
Código	Denominación		Porcentaje	Monto \$
03.02.001	Permisos de Circulación	329.670.403.-	62,50%	206.044.002.-
08.02.002	Multas artículo 14 N° 6 ley N° 18.695	3.882.079.-	70% y 100%	3.882.079.-
Monto total a pagar F.C.M. \$				209.926.081.-

Sin embargo, en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2010 y 2011, la cuenta presupuestaria N° 2152403090001, "Aporte año vigente", correspondiente al pago del fondo común municipal da cuenta que el municipio enteró a la Tesorería General de la República la cifra de \$ 167.980.850 y \$ 206.067.373, respectivamente, generándose una diferencia de \$ 3.312.559 y \$ 3.858.708 para cada uno de los períodos revisados, a favor de la Tesorería General de la República.

Sobre esta materia, el alcalde informa que revisada la información de los aportes al fondo común municipal, se detectó que no existe la diferencia informada, tanto para el año 2010 como para el 2011, ya que los montos correspondientes a multas del artículo 14, N° 6, de la ley N° 18.695 se encuentran pagadas en su totalidad. Adjunta a la respuesta, los decretos de pago que acreditan los pagos indicados.

Al respecto, y de acuerdo a la revisión de los nuevos antecedentes aportados debidamente ordenados y clasificados, se comprobó que los aportes al fondo común municipal por concepto de multas del artículo 14 N° 6, de la ley N° 18.695, se encontraban enterados en el respectivo fondo y contabilizados en la cuenta presupuestaria N° 2152403092001, "Art. 14, N° 6 ley N° 18.695", cuenta que registra \$3.670.637 y \$3.874.970, para el año 2010 y 2011, determinándose una diferencia a favor de la municipalidad de \$358.078 y \$16.262, para cada uno de los períodos examinados, por lo que se levanta la observación.

III Análisis de SalDOS

De la revisión practicada al balance de comprobación y de saldos elaborado por el municipio, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, se constató que dicho estado financiero presentaba diversas diferencias con el remitido a este Organismo Fiscalizador, para los efectos de la contabilidad general de la nación. A modo de ejemplo, en el cuadro que sigue se presentan las más significativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Código	Cuentas Denominación	Balance de comprobación y de saldos al 31.12.2011	
		Estado financiero proporcionado por el municipio (saldo final en \$)	Estado financiero remitido a este Organismo Fiscalizador (saldo final en \$)
11101	Caja	0	131.732.807
11102	Banco Estado	2.121.860.500	4.807.881.465
11108	Fondo por enterar al F.C.M	0	373.053.513
11403	Anticipos a rendir cuenta	642.450.177	559.647.824
11405	Aplicación de fondos en administración	13.942	3.898.624
11408	Otros deudores financieros	2.000	5.356.141
12101	Deudores	0	(143.345)
12106	Deudores por rendición de cuentas	66.355.735	0
12302	Hipotecarios	0	(1.970.531)
12306	Créditos a contratistas	78.250.401	75.313.187
21405	Administración de fondos	1.759.715.509	(358.308.571)
21409	Otras obligaciones financieras	(3.553.187.506)	(3.238.989.575)
21410	Retenciones previsionales	(1.152.550)	(188.112.539)
21411	Retenciones tributarias	(6.412.511)	(12.163.781)
21412	Retenciones voluntarias	(1.241.990)	(169.578.199)
23102	Empréstitos internos	(851.882.820)	(819.906.468)

Respecto de estas situaciones, el municipio no proporcionó explicaciones sobre la materia, razón por la cual corresponde que se efectúen un análisis pormenorizado de las diferencias expuestas y se informe fundadamente a esta Contraloría Regional, dentro del plazo que para el efecto se otorgue.

Sobre este punto, el alcalde informa que efectivamente en el balance de comprobación y de saldos se produjo una diferencia, debido a que por error del soporte contable, que se está investigando, no se emitió el informe que aparecía en el sistema al 31 de diciembre de 2011. Agrega, que de acuerdo a lo conversado con el analista contable, se realizó un ajuste, validándose e integrándose los informes hasta el mes de marzo de 2012, ajuste que totaliza \$ 5.610.642.916

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación, por cuanto si bien se adjunta el asiento contable N° 44 de 31 de enero de 2012, no se proporcionó explicaciones y antecedentes de respaldo que justificaran los cargos y abonos efectuados a las cuentas incluidas en dicho asiento, por lo cual se carece de información para validar lo indicado en la respuesta, debiendo en consecuencia remitirlos a esta Contraloría Regional, en el plazo que se indica en las conclusiones.

Por otra parte del análisis efectuado a los saldos existentes al 31 de diciembre de los años 2010 y 2011, de algunas cuentas contables reflejadas en el balance de comprobación y de saldos, se determinó lo siguiente:

1. La cuenta contable código 231.02 Empréstitos Internos, mantiene un saldo de \$ 819.906.468, desde diciembre del año 1996, según consta en el Informe Agregado de Variaciones de la Gestión Financiera.

Al respecto, se constató que la unidad de contabilidad no ha efectuado análisis sobre la composición del saldo de dicha cuenta.

Sobre esta materia, se informó que debido a que se desconocía el origen de la contabilización indicada, se realizó una consulta al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

área de contabilidad del nivel central de este Ente Fiscalizador, unidad que informó que varios municipios del país se encontraban en la misma situación, originada por créditos otorgados a las municipalidades por parte del banco interamericano de desarrollo, BID, para la construcción de viviendas económicas. Agrega que, en esa oportunidad se entregó un procedimiento contable para registrar el crédito, saldo contable que deberá permanecer en la mencionada cuenta contable, hasta que se dicte un nuevo procedimiento para su regularización.

En virtud de lo expuesto, se levanta la observación, sin perjuicio de gestionar ante la entidad que efectuó la transferencia de los fondos, la instrucción respecto a la forma de proceder con el saldo registrado en dicha cuenta, del resultado de las gestiones realizadas deberá informar a esta Contraloría Regional, en el plazo que se indica en las conclusiones.

2. Al 31 de diciembre de los años 2010 y 2011 la cuenta código 221.02, Fondos de Terceros, mantenía un saldo de \$ 15.840.954.- y \$ 18.905.252, respectivamente.

Al respecto, se informó que en esta cuenta se registra la obligación por los ingresos percibidos por las multas de tránsito impuestas por un juzgado de policía local de otras comunas.

Del análisis realizado, se estableció que el municipio registra, mayormente, abonos en la cuenta código 221.02 y al reflejar contablemente el devengamiento del gasto presupuestario, registra un cargo en la cuenta de gastos patrimoniales código 541.03 "Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas", no contabilizando la imputación respectiva en la cuenta de deuda corriente.

En virtud de lo expuesto, es preciso señalar que el oficio CGR N° 36.640 de 2007 establece en el procedimiento C-10, que el devengamiento del 80% del total de la multa a enterar en el Registro de Multas del Tránsito no Pagadas más el arancel de cargo del infractor a favor de dicho Registro, debe contabilizarse en la cuenta 221.08 "Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito" y que al momento de reconocer el gasto presupuestario se reflejará un cargo en la citada cuenta contable de deuda corriente.

Respecto a la observación indicada, el alcalde expresa que efectivamente el municipio sólo registraba cargos en la cuenta de gastos patrimoniales código 541.03 "Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas", produciéndose el problema detectado en la cuenta código 221.02. Agrega, que se efectuaron las correcciones del caso, dándose así cumplimiento a lo establecido en el procedimiento C-10 del oficio CGR N°36.640, de 2007.

Al respecto, la observación planteada por esta Contraloría Regional dice relación a que la municipalidad no registraba cargos en la cuenta de deuda corriente, N° 221.02, Fondos de Terceros, manteniendo una deuda ficticia por no reconocer, en esa cuenta, la disminución de la deuda.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación informada, por cuanto, en la respuesta no se adjuntó el ajuste contable con su correspondiente documentación de respaldo, la que deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, dentro del plazo que se indica en las conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Al 31 de diciembre de los años 2010 y 2011, la cuenta código 221.07, Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal mantenía un saldo de \$ 475.769.418 y \$705.802.721, respectivamente.

Al respecto, realizado el análisis de la cuenta se determinó que el municipio únicamente registra abonos por el devengamiento de los permisos de circulación percibidos por la entidad comunal, originando anotaciones al haber de la cuenta, no contabilizando el cargo por el devengamiento de compromisos financieros por aporte al Fondo Común Municipal, no dando cumplimiento con ello lo establecido en el procedimiento C-02 del oficio CGR N° 36.640 de 2007.

En la respuesta, el alcalde informa que la municipalidad sólo registraba abonos por el devengamiento de los permisos de circulación percibidos, por lo que efectuándose las correcciones del caso, se da cumplimiento al procedimiento C-02 indicado.

Al respecto, se mantiene la observación planteada, dado que si bien el municipio reconoce que no estaba dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos contables, no proporciona los ajustes respectivos, con su documentación de respaldo, la que deberá ser remitida a esta Contraloría Regional para su examen, dentro del plazo que se indica en las conclusiones.

IV Examen de Cuentas

El resultado del examen de cuentas practicado a los desembolsos efectuado con cargo a los rubros considerados en la muestra se expone en los párrafos siguientes:

1. Combustibles y lubricantes

De la revisión practicada, a los desembolsos por concepto de combustibles se comprobó que en algunas rendiciones de combustible por gastos efectuados en cometidos de servicios en el país, se adjuntaron boletas con fecha posterior, a modo de ejemplo se mencionan las siguientes:

N° decreto pago	Fecha decreto pago	Fecha cometido	Funcionario	N° boleta	Proveedor	Fecha boleta	Concepto boleta	Monto boleta
4143	16-12-2010	28-10-2010	Elda Velásquez Hidalgo	677272	Cotracar S.A.	30-10-2010	gas.93	15.000
1846	25-05-2011	07-01-2011	Alexandro Venegas Castro	630658	Copec	09-01-2011	gas.93	4.000
	25-05-2011	17-01-2011		845002	Cotracar S.A.	08-01-2011	gas.93	5.000
				841165	Copec	18-01-2011	gas.95	6.000
Total								30.000

En cuanto a esta materia, el alcalde informa que la posibilidad de entregar boletas de combustible de fecha de emisión posterior al cometido, está contemplada en el manual de procedimientos de cometidos funcionales.

Al respecto, se levanta la observación, dado que en el inciso segundo, del numeral 9 del referido manual de procedimientos, se estipula una excepción respecto a la documentación soportante que se debe presentar al momento de solicitar devolución de los gastos efectuados por concepto de cometidos funcionales, en el sentido de que el estanque de combustible del vehículo autorizado para realizar el cometido, podrá ser llenado en forma anticipada o posterior al período del cometido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Telefonía móvil

Del análisis efectuado a los pagos por concepto de telefonía celular, se estableció que el municipio desembolsó un total de \$ 13.452.863 durante el año 2010 y de \$ 18.531.252 durante el período enero a junio de 2011.

En relación a esta materia, se estableció que la Municipalidad de Curanilahue mantiene vigente la contratación de sesenta y tres teléfonos móviles para uso de funcionarios municipales, alcalde y concejales, cuyo detalle se muestra en anexo N° 6.

Al respecto, se verificó que mediante Ord. N° 4, de 11 de enero de 2011, la dirección de control municipal, informó al alcalde de la comuna sobre la existencia de cobros de cuentas de celulares y de internet móvil que no correspondían a los números contratados por el municipio con la empresa de telecomunicaciones Entel PCS, además de no identificarse el nombre del funcionario que hace uso del servicio, según el siguiente detalle:

N° celular/BAM	Meses					Total
	Mayo/2010	Junio/2010	Julio/2010	Agosto/2010	Septiembre/2010	
██████████	8.568.-	175.525.-	486.887.-	441.751.-	-	1.114.731.-
██████████	13.499.-	13.499.-	13.499.-	13.499.-	13.499.-	67.495.-
██████████	-	-	6.601.-	19.188.-	11.588.-	37.377.-
██████████	-	-	-	700.-	44.593.-	45.293.-
Internet móvil	19.000.-	19.000.-	19.000.-	19.000.-	19.000.-	95.000.-
Internet móvil	19.000.-	19.000.-	19.000.-	19.000.-	19.000.-	95.000.-
Total						1.454.896.-

En virtud de los antecedentes antes expuestos, se efectuó una revisión a una muestra de tres decretos de pago correspondientes al consumo del mes de mayo y octubre de 2010 y febrero de 2011, determinándose que en el detalle de cobro que se adjunta a la factura electrónica emitida por la citada empresa de telecomunicaciones, se incorporó el cobro del servicio de celular y banda ancha móvil, BAM, asociados a números no contratados por la municipalidad, cuyo valor totalizaba \$ 840.602. El detalle de los números y pagos asociados a cada uno de ellos se presenta en el anexo N° 7.

Durante la ejecución de la auditoría el administrador municipal informó que en reiteradas ocasiones ha solicitado a Entel PCS, aclarar los cobros de servicio de telefonía celular de los números antes indicados, no obteniéndose a la fecha de la auditoría una respuesta que aclarara dichas cobranzas. Ante esta situación, a través de Ord. N° 808 de 1 de septiembre de 2011, el alcalde presentó ante el Fiscal Jefe de la Fiscalía de Arauco y Curanilahue una denuncia por sustracción del chip telefónico N° 795 ██████████ y su consiguiente uso indebido, procedimiento que a la fecha de término de la fiscalización no ha concluido.

En la respuesta, el alcalde reitera lo señalado por esta Contraloría Regional, en cuanto que se encuentra en curso una investigación en la Fiscalía respectiva del Ministerio Público, debido a la denuncia que la municipalidad interpuso por la sustracción de un chip que fue utilizado en diversos teléfonos móviles. Agrega, que a la fecha de respuesta, la municipalidad se encuentra a la espera de avances en la investigación señalada.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación formulada, toda vez que en la respuesta sólo se indican las acciones llevadas a cabo por la municipalidad, en relación con el chip telefónico N° 795 ██████████ y,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

nada expresa, respecto a los pagos realizados por el servicio de celular y banda ancha móvil, BAM, asociados a los otros números no contratados por la municipalidad, razón por la cual esta Contraloría Regional dará inicio a la formulación del reparo correspondiente.

3. Servicios de impresión

De la revisión practicada a los gastos efectuados por concepto de servicios de impresión, se comprobó que por decreto de pago N° 71 de 12 de enero de 2011, por valor de \$1.826.650 se adquirió 1.000 tarjetas de navidad tipo calendario, con la imagen del alcalde y su familia y 2.000 tarjetas de navidad tipo díptico, operación que en su oportunidad había sido representada por la dirección de control municipal, según consta en el oficio ordinario N° 7 del 14 de enero de 2011, en el cual se indica que dicha adquisición podría incumplir la norma de probidad dispuesta en el artículo 62 de la ley 18.575, ya que se compraron 1.000 calendarios tipo escritorio usando una imagen del alcalde y su familia, estampando además la imagen corporativa de la municipalidad.

En relación con este tipo de impresos, cabe señalar que aquéllos mediante los cuales se difunden actividades de índole cultural, se pueden financiar con recursos municipales, por cuanto su propósito se enmarca en las funciones que el ordenamiento jurídico le encomienda a los municipios. Por el contrario, resulta improcedente que los elementos a través de los cuales se efectúan saludos y reconocimientos dirigidos por el Alcalde a diversos estamentos de la comunidad, atendido su carácter personal, sean financiados con cargo al presupuesto municipal, toda vez que su objeto se aparta de las finalidades específicas a que se refieren los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695.

Conviene recordar que, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijados tanto en la Constitución como en sus leyes orgánicas, y administrarse de conformidad con las disposiciones del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en relación con la utilización de la imagen del alcalde en las tarjetas cuestionadas, es necesario precisar que acorde con lo concluido en el dictamen N° 54.354, de 2008, es el municipio, como institución, quien presta los servicios que se publicitan en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente, aplica criterio contenido en dictamen CGR N° 13.898 de 2011. Asimismo, debe manifestarse que lo acontecido implica una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, aplica criterio contenido en dictamen CGR N° 54.354 de 2008.

En la respuesta se señala que en el caso del calendario tipo escritorio con una imagen familiar, si bien no contempla una convocatoria explícita a participar en alguna de las diversas actividades municipales de fin de año, no puede concluirse que exista algún provecho personal o familiar, toda vez que no se ve el beneficio propio o de terceros, incluido el de carácter político, al tratarse de un año lejano a las justas electorales. Indica además, que la motivación del calendario fue el de entregar a la comunidad el contexto adecuado de participación en la fiesta navideña.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, se tomarán todos los resguardos necesarios para evitar futuros cuestionamientos en la materia.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, por cuanto, como se señaló anteriormente, resulta improcedente que los elementos a través de los cuales se efectúan saludos y reconocimientos dirigidos por el alcalde a diversos estamentos de la comunidad, atendido su carácter personal, sean financiados con cargo al presupuesto municipal, toda vez que su objeto se aparta de las finalidades específicas a que se refieren los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, por lo que corresponde que esta Contraloría Regional de inicio a la formulación del reparo correspondiente.

4. Servicio de acceso a internet

Se verificó la existencia de tres pagos duplicados de facturas correspondientes al servicio de acceso a internet por los meses de mayo y agosto de 2010 y enero de 2011, lo cual totaliza un desembolso en exceso de \$ 1.334.240, según consta en los decretos de pago N°s 2.067, 3.323 y 940, cuyo detalle es el siguiente:

Decreto de Pago				Fecha de cobro en cartola bancaria	Documentos de respaldo				
N°	Fecha	Monto total	Monto acceso a internet		Tipo documento	N°	Fecha	Concepto de cobro	Monto total
1695	15-06-2010	2.456.556	439.666	07-07-2010	Factura electrónica	3193510	31-05-2010	Id Ethernet/2 mbps tasa 1:2	439.666
2067	15-07-2010	1.793.519	441.535	11-08-2010	Aviso de pago	1690560	30-06-2010	Facturas pendientes e intereses: N°3193510 por \$439.666	484.387
2929	16-09-2010	2.410.303	443.945	13-10-2010	Factura electrónica	3212683	31-08-2010	Id Ethernet/2 mbps tasa 1:2	443.945
3323	18-10-2010	2.411.923	444.406	03-11-2010	Aviso de pago	1711098	30-09-2010	Facturas pendientes e intereses: N°3212683 por \$443.945	492.780
497	17-02-2011	2.454.158	447.259	11-03-2011	Factura electrónica	3245871	31-01-2011	Id Ethernet/2 mbps tasa 1:2	447.259
940	17-03-2011	2.012.001	448.299	14-04-2011	Aviso de pago	1746440	28-02-2011	Facturas pendientes e intereses: N°3245871 por \$447.259	512.209

En la respuesta, el alcalde señala que no existen pagos duplicados, ya que cada decreto de pago corresponde a cuotas de meses distintos del servicio de internet y otras prestaciones, contrato suscrito por treinta y seis meses. Adjunta a la respuesta, los decretos de pago y sus respectivas facturas por el servicio prestado.

En virtud de lo expuesto, corresponde informar que en el transcurso de la auditoría, se proporcionaron los decretos de pago y su documentación soportante, para el correspondiente examen y juzgamiento, constatándose que la documentación en que se fundamentaban los desembolsos efectuados por medio de los decretos de pago N°s 2.067, 3.323 y 940, identificados en la tabla anterior, se realizó con avisos de pago y no con la documentación mercantil original que corresponde.

De acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada en la respuesta, corresponde levantar la observación formulada, no obstante, la municipalidad deberá implementar las acciones pertinentes para que en el futuro, no se efectúen pagos sin la documentación habilitante, como ocurrió en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decretos N°s 2.067, de 15 de julio de 2010, 3.323, de 18 de octubre de 2010 y 940, de 17 de marzo de 2011, desembolsos justificados con un documento denominado aviso de pago y detalle de cuenta, instrumento en el cual se hace mención al número de factura y monto pagado en anteriores decretos de pago.

A mayor abundamiento, corresponde señalar que la situación observada, vulnera lo establecido en el número 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, en el cual se expresa que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación original en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo.

5. Textiles, vestuario y calzado

Al 31 de diciembre de 2011, los desembolsos por este concepto alcanzaron a \$11.718.500, los cuales corresponden a la compra de vestuario y calzados para el personal municipal.

a) Del examen practicado al decreto de pago N°3.031 de 18 de agosto de 2011 por \$ 3.998.400, se constató que entre la documentación de respaldo del gasto se encontraba la nómina de funcionarios que fueron beneficiados con los uniformes, evidenciando la firma de recepción conforme de cada uno de ellos, no detectándose observaciones que formular.

Por otra parte, de la revisión efectuada a la documentación de los decretos de pago que se indican a continuación se determinaron las siguientes situaciones:

b) El decreto de pago N° 3.687, de 27 de septiembre de 2011, por \$118.100, no adjuntaba la nómina de las personas beneficiadas.

Sobre este punto, se informa que a través del citado decreto se efectuó el pago por la adquisición de bienes para la actividad denominada taller de cueca, realizada por la dirección de desarrollo comunitario, adjuntando copias de las actas de entrega a los beneficiarios, razón por la cual se levanta la observación formulada.

c) En los decretos de pago N° 3.297 de 6 de septiembre de 2011, por \$4.704.000; N° 3.941, de 13 de octubre de 2011, por \$120.000 y N° 5.316 de 30 de diciembre de 2011 por \$1.475.838, se observó que en la nómina de funcionarios no incluye la firma de recepción conforme de la totalidad de las personas beneficiadas.

En su respuesta, el alcalde informa que del vestuario y calzado adquirido y pagado por medio de los decretos N°s 3.297 y 3.941, se adjunta la nómina y el acta de entrega, respectiva. Agrega, que a través del decreto N° 5.316 se efectuó el pago de ochenta casacas institucionales, de las cuales, no dispone de la totalidad de las firmas de los funcionarios beneficiados, rúbricas que serán recabadas en los próximos días.

En virtud de lo expuesto, corresponde levantar parcialmente la observación, ya que de la revisión de la documentación aportada, se observa que se acredita la entrega y recepción de las especies adquiridas a través del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decreto de pago N° 3.941, de 13 de octubre de 2011, por \$120.000. Respecto a la documentación proporcionada, referida a los decretos de pago N°s 3.297 y 5.316, se constató que las actas de entrega no respaldan la totalidad de los uniformes y casacas adquiridos, situación que deberá ser informada a esta Contraloría Regional, con sus debidos respaldos, dentro del plazo que se indica en las conclusiones.

6. Arrendamiento de inmueble

Se constató que a través de decreto alcaldicio N° 3.790 de 1 de julio de 2011, el alcalde aprobó el contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en calle Caupolicán [REDACTED] suscrito entre la Municipalidad de Curanilahue y el señor Juan Benítez Acevedo, representante legal de la Inmobiliaria e Inversiones Beniac Limitada, a quien por medio del decreto N° 779 de 8 de marzo de 2012, se efectuó el pago por concepto de arriendo por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre de 2011, por \$ 960.000.

Sobre esta materia, corresponde indicar que de acuerdo con los antecedentes proporcionados para su examen, don Juan Carlos Benítez Acevedo, es primo de alcalde de la Municipalidad de Curanilahue, don Ahimalec Benítez Silva y que a su vez don Juan Luis Benítez Almeida, tío de la referida autoridad, posee la mayor proporción de participación en el patrimonio de dicha sociedad inmobiliaria

Al respecto, esta Contraloría Regional debe señalar que de acuerdo a lo regulado en el artículo N° 70 de la ley 18.695, los alcaldes no podrán tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés, razón por la cual resulta improcedente la contratación antes citada, considerando que en la especie también se vulneran las normas que sobre probidad administrativa se encuentran contenidas en los artículos N°s 52 y 62 de la ley N° 18.575 y artículo N° 58 letra g) de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

Sobre esta materia, el alcalde informó que el encargado comunal del pre-censo, gestionó directamente el arriendo de las oficinas que necesitaba para desarrollar su función. Agrega, que como autoridad comunal, actuó de buena fe y que en el momento en que recibió la observación al decreto aprobatorio del contrato, por parte del director de control, inmediatamente dio la instrucción de terminarlo. Asimismo, informa que en ese momento habían transcurrido seis meses de uso efectivo del inmueble arrendado, por lo que se debió pagar lo adeudado.

Agrega, que a fin de evitar que en el futuro se repitan situaciones similares, dio instrucciones a todas las unidades para velar por la aplicación de estas prohibiciones.

En relación con esta materia, corresponde señalar que el 2 de enero de 2012, el director de control emitió un oficio en el cual señala la imposibilidad de suscribir el contrato de arriendo del inmueble de propiedad de familiares del alcalde de la comuna, decreto del cual tomó conocimiento el 14 de noviembre de 2011.

Al respecto, se mantiene la observación, por cuanto el alcalde de la comuna, tal como queda en evidencia en el decreto que aprueba el contrato de arrendamiento y en el que se efectúa el pago del mismo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

intervino de manera directa en una operación comercial con un familiar, como es el caso de don Juan Luis Benítez Almeida, tío de la referida autoridad y poseedor de la mayor proporción de participación en el patrimonio de dicha sociedad inmobiliaria, transgrediendo con ello las normas citadas en los párrafos precedentes. Lo indicado es independiente de que con posterioridad se haya puesto término al contrato de arrendamiento.

En este contexto, resulta oportuno precisar que el principio de la probidad administrativa, consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, según se define en el artículo 52 de la ley N° 18.575, que alcanza en este ámbito a todas y a cada una de las actividades que un funcionario público debe realizar como consecuencia del ejercicio de la función pública de su cargo.

A su vez, se hace necesario recordar que tanto el alcalde como los jefes de unidades, deben mantener un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, y a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en los artículos 11, de la ley N° 18.575 y 61, letra a), de la ley N° 18.883.

7. Transferencias al sector privado

Por concepto de otras transferencias al sector privado, se constató que en el período julio a diciembre de 2010, se desembolsaron \$ 25.433.120, por transferencias efectuadas a personas jurídicas sin fines de lucro, las que durante el año 2011 alcanzaron a \$63.865.000, rubro en el que se centró el examen.

De acuerdo con lo anterior es posible señalar que la Municipalidad de Curanilahue ha dado cumplimiento a lo indicado en la letra g), artículo 5, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referente a que las subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal.

En anexo N°8 se detallan las personas jurídicas que durante el período sujeto a revisión, recibieron subvenciones por parte de la Municipalidad de Curanilahue.

De la revisión practicada se determinaron las siguientes situaciones:

7.1. Se estableció que el municipio no registra las transferencias otorgadas a personas jurídicas por las que se debe rendir cuenta de acuerdo al procedimiento E-06 del oficio CGR N° 36.640 de 2007, ya que al momento en que se genera la obligación de pagar las transferencias no se registran en la cuenta por cobrar código 1210601 "deudores por transferencias corrientes al sector privado", advirtiéndose además que no se ejecuta el presupuesto al momento de la entrega de la subvención.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, se informa que como la municipalidad no estaba dando cumplimiento a lo establecido en el procedimiento antes indicado, se realizó el respectivo ajuste contable.

Al respecto, se mantiene la observación, dado que no se adjunta el ajuste contable informado conjuntamente con la documentación de respaldo, antecedentes que deberán ser remitidos a esta Contraloría Regional, en el plazo que se indica en las conclusiones.

7.2. Cabe señalar que, el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, establecido por la ley 19.862, informa que durante el año 2010 la Municipalidad de Curanilahue otorgó subvenciones por un total de \$ 6.681.950, sin embargo, los registros contables señalan, para ese año, aportes por \$ 25.733.120, determinándose una diferencia no aclarada de \$ 19.051.170. Cabe hacer presente que el citado registro no informa las subvenciones entregadas por la municipalidad durante el año 2011.

En anexo N° 9 se presenta la nómina de instituciones que recibieron subvenciones durante el año 2010, según información contenida en el citado Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

En la respuesta, se indica que se procedió a incorporar en el mencionado registro, las subvenciones no informadas correspondientes al año 2010, por \$19.051.170 y las otorgadas durante el año 2011, por \$65.265.000.

Ahora bien, se comprobó la efectividad de la medida informada por la municipalidad, determinándose que en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, para los años 2010 y 2011, se ingresaron transferencias por un total de \$ 26.681.950 y \$ 65.065.000, observándose, para el año 2010 y 2011, una diferencia no aclarada de \$ 948.830 y \$ 1.200.000 respectivamente, respecto de los registros contables y la información obtenida del citado registro.

En virtud de lo expuesto, se acoge parcialmente lo informado por la municipalidad, mientras no se explique a esta Contraloría Regional, en el plazo que se indica en las conclusiones.

7.3. De la revisión practicada, se comprobó que durante el año 2011 no se registraron contablemente las rendiciones de cuentas presentadas por las instituciones que percibieron subvenciones durante ese período.

En la respuesta, se informa que durante el año 2011 se otorgaron subvenciones por \$ 65.265.000, de las cuales, \$ 39.714.525 se encuentran rendidas, cifra que fue registrada en la contabilidad municipal.

Al respecto, se mantiene la observación, dado que no se adjuntan los ajustes contables y la documentación de respaldo correspondiente, la cual deberá ser remitida esta Contraloría Regional, en el plazo que se indica en las conclusiones.

Asimismo, es preciso señalar que según los registros contables proporcionados en el transcurso de la fiscalización, durante el año 2011, se otorgaron \$ 63.865.000 de subvenciones, cifra que no concuerda con lo indicado en la respuesta, lo que deberá también ser informado a este Ente Contralor, en el plazo antes señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7.4. Se verificó que, al 31 de diciembre de 2010 \$ 6.439.180, se encontraban pendientes de rendición, cifra que correspondía a subvenciones otorgadas durante los años 2004, 2005, 2008, 2009 y 2010, lo cual concuerda con la información proporcionada por el director de control de la Municipalidad de Curanilahue.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2011, se otorgaron \$ 63.865.000 de subvenciones, de las cuales \$ 3.910.000 se encontraban rendidas, según informe preparado por la unidad de control interno de la municipalidad.

En anexo N°10, se presenta la nómina de instituciones que mantienen saldos sin rendición correspondientes a subvenciones otorgadas durante los años 2004 al 2010.

En relación a la materia, cabe precisar que el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General -que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, obliga al ente otorgante de recursos públicos a exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado.

En la respuesta se indica que al 31 de diciembre de 2010, se encuentran pendientes de rendición \$ 5.848.200 de las subvenciones otorgadas durante los años 2004, 2005, 2008, 2009 y 2010. Reitera además que al 31 de diciembre de 2011 se otorgaron \$ 65.265.000 de subvenciones, habiéndose rendido a la fecha de la respuesta \$ 42.464.525. Agrega, que se continúa con el requerimiento de las rendiciones de cuentas pendientes.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, por cuanto, por una parte, las cifras informadas generan confusión debido a que en respuesta al numeral 7.3. del presente informe, el alcalde informó que \$ 39.714.525 de las subvenciones otorgadas durante el año 2011, se encontraban rendidas, generándose una diferencia no explicada de \$ 2.750.000 respecto a la nueva cifra informada como rendición percibida y, por otra, nada expresa respecto a las medidas llevadas a cabo para exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las distintas instituciones, según lo establece el artículo N° 34, del título VII, de la ordenanza de registro municipal de entidades receptoras de transferencia, situaciones que deberán ser informadas a esta Contraloría Regional con sus debidos respaldos, en el plazo que se indica en las conclusiones.

Cabe hacer presente que aquellos recursos en que no existan rendiciones, ese municipio deberá proceder a realizar las denuncias correspondientes e informar del estado de ella a esta Contraloría Regional en el plazo indicado precedentemente.

Del examen practicado a una muestra de rendiciones de cuentas presentadas por las instituciones que percibieron subvenciones durante los años 2010 y 2011, se detectó lo siguiente:

a) En la rendición efectuada por la Asociación de fútbol amateur Curanilahue, Rut. 65.190.690-3, por \$ 2.800.000, se comprobó que la cifra de \$2.200.000 que se le entrega a don Jorge Mendoza Rodríguez, presidente de la asociación de árbitros de Curanilahue, se respalda con un certificado en el cual consta la transferencia de recursos debidamente firmado por el presidente y tesorero de la asociación de fútbol amateur, sin embargo los valores entregados por concepto de arbitraje no se encuentran respaldados por la respectiva boleta de honorario por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicio prestado por los árbitros que intervinieron en el campeonato oficial de la temporada 2010. Sólo se adjunta un listado con la programación de los encuentros de fútbol.

Asimismo, se adquieren implementos deportivos por la cantidad de \$ 600.000 el cual es respaldado con la boleta N° 334996, de 30-12-2010, adquisición que por su monto debió haberse requerido factura con el detalle de las especies adquiridas y su correspondiente distribución y recepción.

Sobre este punto, se informa que la ordenanza de registro municipal de entidades receptoras de transferencia, que establece procedimientos sobre subvenciones municipales, en su artículo N° 30, del título VII, indica que sólo se aceptarán boletas y facturas en original registradas ante el Servicio de Impuestos Internos, por lo que no se exige emisión de factura de acuerdo a un monto específico.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación planteada, porque si bien es cierto que en el aludido artículo N° 30 se establece que como documentos de respaldo de los gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, registradas ante el Servicio de Impuestos Internos, también indica que el documento debe especificar la compra o servicio, indicando su valor unitario neto y total.

Asimismo, el artículo N° 31 de la mencionada ordenanza, establece que las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse en un anexo que se adjuntará a la boleta, debiendo a futuro abstenerse de aceptar rendiciones con boletas por compras de montos como los que se observan.

b) Al igual que el caso anterior, en la rendición entregada por la Asociación de fútbol amateur Cavecur Curanilahue, Rut. 74.095.000-2, por \$ 2.000.000, se verificó que la cifra de \$ 1.924.000 entregada a don José Cuevas Velásquez, presidente de la asociación de árbitros Cavecur Curanilahue, se respalda con un recibo de arbitrajes, en el cual consta la transferencia de recursos debidamente firmado por el presidente de la asociación de fútbol amateur. Sin embargo, los valores entregados por concepto de arbitraje no se encuentran respaldados con la respectiva boleta de honorario por el servicio prestado por los árbitros que intervinieron en el campeonato oficial de la temporada 2010. Sólo se adjunta un listado con la programación de los encuentros de fútbol.

Respecto a las observaciones contenidas en las letras a) y b) anteriores, el alcalde informa que los árbitros de la comuna no pueden emitir boletas de honorarios, ya que la Asociación de Árbitros a la que pertenecen, constituye una organización con personalidad jurídica inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades. Agrega, que se sigue el criterio de este Órgano Contralor manifestado en el informe M-62/03, en el cual se establece que no se exigen boletas a terceros distintos de la entidad beneficiaria.

Como cuestión previa, es dable señalar que el citado informe N° M-62/03, emitido por esta Contraloría Regional como consecuencia de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Curanilahue a las transferencias realizadas a instituciones públicas o privadas durante el año 2002, no establece el criterio señalado por la autoridad comunal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de acuerdo a lo expresado, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto, en la respuesta, el alcalde nada expresa respecto a las medidas adoptadas con el fin de que los servicios prestados por los árbitros que intervinieron en el campeonato oficial de la temporada 2010, justifiquen los pagos percibidos, por tanto respecto de estos gastos por arbitrajes, por esta única vez, deberá adjuntarse una nomina firmada en señal de recepción de los recursos, en el entendido que la actividad fue realmente ejecutada. Cabe hacer presente, que los arbitrajes debe ser respaldado con un boleto de prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en la normativa tributaria pertinente.

Sobre la materia, es preciso señalar en el artículo 32, del título VII, de la ordenanza de registro municipal de entidades receptoras de transferencia, se establece que sólo en casos justificados en que no se pueda obtener factura o boleto, se podrá utilizar un recibo, en el cual se especificará el gasto, valor, motivo, fecha e identificación del proveedor o prestador de servicio, cuyo monto no podrá ser superior a una unidad tributaria mensual, aspecto que no corresponde por cuanto de acuerdo con la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República todos los desembolsos deben estar respaldados con la documentación mercantil pertinente y en casos calificados se podría aceptar copias de tales documentos debidamente autenticados.

c) Respecto de las rendiciones efectuadas por la Superintendencia cuerpo de bomberos de Curanilahue, Rut. 70.013.660-4, por un total de \$7.500.000 y Hogar de ancianos Santa Julia, Rut. 72.063.600-K, por \$ 2.500.000, no se determinaron observaciones que formular.

8. Adquisición de activos no financieros

Respecto de la adquisición de activos no financieros, se comprobó que durante el año 2011 se efectuaron adquisiciones de bienes de uso por un total de \$ 29.726.070, de los cuales \$12.666.897, corresponden a muebles y enseres y \$17.059.173 a equipos computacionales y periféricos.

En la fiscalización se seleccionó una muestra de \$7.496.554, correspondiente al 25,22% del total de bienes adquiridos durante el año 2011, según el siguiente detalle:

Decreto de pago		Factura				Cuenta	
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)	Detalle	Código	Denominación
2797	02-08-2011	12567	07-07-2011	2.050.370	10 kárdex metálico	14106	Muebles y enseres
2413	05-07-2011	2175	01-06-2011	1.130.441	5 kárdex metálico	14106	Muebles y enseres
820	15-03-2011	25183	07-02-2011	1.016.206	1 UPS APC Smart; 2 scanner de documentos Epson	14108	Equipos computacionales y periféricos
		25312	15-02-2011	138.124	1 impresora HP laserjet	14108	Equipos computacionales y periféricos
		25387	18-02-2011	62.923	1 UPS Apc back-UPS RS 800VA 230V	14108	Equipos computacionales y periféricos
		25102	02-02-2011	323.624	1 notebook HP G-42-283LA	14108	Equipos computacionales y periféricos
		5344	30-12-2011	48128	05-12-2011	2.774.866	7 computadores; 2 monitor PC 23"; 5 monitor LCD 19"; 2 scanner; 4 impresoras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la revisión practicada se constató lo siguiente:

a) El sistema de información, módulo de inventario, no genera un informe de bienes inventariados valorizados, por lo que no fue posible comprobar que las cifras informadas en el balance de comprobación y de saldos corresponden al valor de los bienes de propiedad de la municipalidad.

Sobre este punto, se reconoce debilidad en el área de inventarios, por ello para el presente año, se asumió dentro del programa de mejoramiento de la gestión, PMG, de la dirección de finanzas, elaborar un manual de procedimientos de inventarios, encargándole la prioridad a este tema, al soporte informático contratado por la municipalidad.

Al respecto, se mantiene la observación planteada, mientras no se emita y se apruebe el reglamento que se señala y, no se subsane la debilidad informada del sistema de información, situación que será verificada en una futura visita de seguimiento.

b) De la nómina de bienes indicados, se comprobó que dichas adquisiciones no fueron incorporadas al inventario de bienes de uso depreciables de la municipalidad, con excepción de la impresora HP laserjet, adquirida por medio de factura N° 25312 de 15 de febrero de 2011, por \$138.124, bien que fue incorporado al inventario de bienes de uso depreciables, según código de alta N° 4.535, de 18 de noviembre de 2011.

En la respuesta se informa que, fueron incorporados al inventario de bienes de uso depreciables los bienes incluidos en la revisión, según los códigos de alta N°s 4.826, 4.857, 4.842, 4.577, 4.841, 4.855, 4.535, 4.856, 4.845, 4.846, 4.852, 4.853, 4.854, 4.850, 4.851, 4.875, 4.876, 4.873, 4.874, 4.847, 4.848, 4.849 y 4.872.

En atención a lo informado, se mantiene la observación, dado que en la respuesta no se anexó la documentación que acredite lo informado por la municipalidad, antecedentes que deberán ser remitidos a esta Contraloría Regional, en el plazo que se indica en las conclusiones.

c) Durante la fiscalización se verificó que en las dependencias municipales se encontraran los bienes señalados, constatándose la existencia de 1 UPS APC Smart, 2 scanner de documentos Epson, 1 impresora HP laserjet, 1 UPS Apc back-UPS RS 800VA 230V, 7 computadores, 2 monitores PC 23", 5 monitores LCD 19", 2 scanner y 4 impresoras.

En la inspección realizada no fue posible identificar los kárdex adquiridos por medio de las facturas N°s 12567 y 2175 ya que en las dependencias municipales existen varios estantes, muebles que no contienen una placa que permita distinguir una determinada compra.

Sobre este punto, se informa que, la destinación de los kárdex adquiridos según facturas N°s 12567 y 2175, que totalizan quince estantes, se realizó a la bodega de obras y al archivo de tránsito.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación ya que nada expresa respecto a que los muebles no contenían una placa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que permita su identificación, situación que será verificada en una futura visita de seguimiento que realice este Ente de Control.

Respecto al notebook HP G-42-283LA, se obtuvo información que dicho equipo computacional fue destinado a la directora de finanzas de la municipalidad, no obstante, al momento de practicar la inspección ocular, la citada funcionaria no se encontraba en las dependencias municipales, por lo que no fue posible constatar la existencia de él.

En el oficio respuesta, se adjuntó un informe de identificación de equipos, firmado por los encargados de inventarios e informático y por el secretario municipal, acta en la cual se indican las especificaciones técnicas del equipo computacional, además de los datos relacionados a la compra y posterior pago, razón por la cual se levanta la observación.

d) Del recálculo efectuado al monto de la actualización de los bienes de uso determinada por la municipalidad al 31 de diciembre de 2011, se determinó que ésta difiere en \$24.372.343 del cálculo realizado por esta Contraloría, informando que se desconocen los motivos de ello.

Al respecto, se comprobó que la municipalidad no actualizó la totalidad de los bienes registrados en la contabilidad. En la siguiente tabla, se exponen los mencionados cálculos.

Cuenta		Municipalidad		Recálculos		Diferencia (\$) en actualización
Código	Denominación	Monto (\$) actualizado	Actualización	Monto (\$) por actualizar	Actualización	
14101	Edificios	7.266.647	283.399	356.285.464	13.895.133	13.611.734
14102	Maquinarias	37.882.891	1.477.433	71.091.634	2.772.574	1.295.141
14103	Instalaciones	129.983	5.069	852.610	33.252	28.183
14104	Máquinas y equipos de oficina	4.659.437	181.718	43.633.549	1.701.708	1.519.990
14105	Vehículos	54.540.021	2.127.061	257.547.598	10.044.356	7.917.295
14106	Muebles y enseres	30.968.542	1.207.773	30.968.542	1.207.773	-
14108	Equipos computacionales y periféricos	34.900.221	1.361.109	34.900.221	1.361.109	-
14201	Terrenos	147.653.268	5.758.477	147.653.268	5.758.477	-
14202	Obras de arte	624.389	24.351	624.389	24.351	-
Total						24.372.343

Sobre esta materia, se responde que para resolver lo observado, se realizó el ajuste contable correspondiente, adjuntando el respectivo comprobante.

En virtud de lo expuesto, se levanta la observación formulada. No obstante, lo anterior, se deberán adoptar las acciones tendientes para que en el futuro se registren contablemente los movimientos económicos por los montos correspondientes, situación que será validada en futuras visitas de seguimiento.

9. Anticipos a rendir cuenta

La cuenta complementaria código 11403, denominada anticipos a rendir cuenta, presentaba al 31 de diciembre de 2011, un saldo de \$ 642.450.177. A igual fecha registra rendiciones por \$1.846.819.070, de los cuales \$ 60.130.000 corresponden a ajustes del rubro 114.03.05, subvenciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular corresponde señalar que en la cuenta señalada, se registran las operaciones relacionadas con los gastos de traslado por los cometidos funcionarios del personal municipal, desembolsos asociados a fondos fijos, anticipos de viáticos y gastos relacionados con celebración de diversas actividades en la comuna.

Del examen practicado a las rendiciones de cuenta que se indican, no se detectaron observaciones que formular, acreditándose los desembolsos informados con documentación auténtica, de acuerdo a lo establecido en el número 3.2.1 de la resolución 759, de 2003, no detectándose observaciones que formular al respecto.

N° decreto de pago/comprobante contable	Fecha	Monto (\$) rendición
1913	24-06-2011	100.000
2299	28-06-2011	158.589.900
3751	29-09-2011	178.204.823
5254	29-12-2011	165.668.631

Ahora bien del examen practicado a las rendiciones de cuentas que se indican, se informa lo siguiente:

a) El comprobante contable N° 1.765, de 14 de junio de 2011, por medio del cual se efectuó la rendición del anticipo de recursos para desarrollar las actividades de celebración de la fiesta curanilahuina año 2011, por \$2.200.000, incluye gastos por concepto de colaciones y/o almuerzos por \$ 91.070 sin que conste las personas que participaron en dichos almuerzos. Asimismo, se incluyen gastos de recarga de combustible por \$46.000, sin informar la placa patente del vehículo.

En la respuesta, se adjuntó un oficio emitido por el director de desarrollo comunitario, en el cual informa el detalle de los gastos realizados por concepto de colaciones y/o almuerzos y combustible, el que incluye la participación de monitores, la reina de la festividad; artistas y operadores de los equipos de amplificación.

Al respecto, se levanta la observación, no obstante se deberán implementar las medidas pertinentes, con el fin de evitar que en lo sucesivo, se aprueben las rendiciones de cuenta con documentación incompleta, aspecto que será validado en una futura visita que realice esta Entidad Fiscalizadora.

b) En el examen del decreto de pago N° 2.659, de 20 de julio de 2011, por \$80.285 y comprobantes contables N°s 2.722, de 30 de agosto de 2011 y 2.796, de 7 de septiembre de 2011, por \$167.260 y \$133.808, respectivamente, sobre rendición anticipo de viáticos, se constató que en los tres cometidos funcionarios indicados, no se realizó el pago del viático parcial correspondiente al último día del cometido.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa ha reconocido que tienen derecho al cuarenta por ciento del viático completo los funcionarios que al realizar un cometido que los obliga a pernoctar fuera de su hogar, regresan al lugar de su trabajo antes de almorzar pero después de haber desayunado, siempre que el servicio no les haya proporcionado ese tipo de alimentación. (Aplica criterio contenido en dictamen CGR N° 19.881, de 1985)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, el dictamen CGR N° 21.073, de 1985, ha manifestado que corresponde a la autoridad pertinente calificar si el empleado que vuelve antes de las 14 horas, el último día de su comisión, debe incurrir en gastos de alimentación o no, procediendo el pago de viático parcial en el evento de que ese servidor incurra en dicho desembolso.

Sobre esta materia, se informa que no se pagaron los viáticos en los términos señalados ya que en el manual de procedimientos de cometidos funcionarios no lo contempla. Agrega que se dio la instrucción para actualizar el instructivo.

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener la observación, ya que, por una parte, nada expresa respecto a los montos de viáticos no pagados a los funcionarios que se incluyen en los decretos de pago indicados precedentemente y, por otra, no se acredita la actualización del manual de procedimiento señalado, aspectos que deberán ser acreditado ante esta Contraloría Regional, con sus debidos respaldos, en el plazo que se establece en las conclusiones.

10. Aplicación de Fondos en Administración

Del balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, se obtiene que la citada cuenta registra abonos por \$3.758.541.247, de los cuales \$1.919.623.564 corresponden a rendiciones de los fondos en administración, mientras que \$1.838.917.683 se relacionan con un ajuste contable realizado al cierre del ejercicio 2011 de los fondos administrados del PMU. En anexo N° 11 se detallan los fondos en administración rendidos.

Del monto total antes señalado, se seleccionó una muestra de \$270.293.896 según el detalle que se indica, cifra que representa el 14% del total de fondos aplicados y rendidos, no detectándose observaciones que informar.

Cuenta		Monto (\$)	Revisión (\$)
Código	Denominación		
1140501001	Proempleo	437.051.078	67.799.145
1140501008	Subsidio agua potable	136.928.601	10.130.910
1140501053	Proempleo 3	181.328.400	12.370.093
1140508019	Habilitación gimnasio escuela D-758 Curanilahue	179.993.748	179.993.748
Total			270.293.896

11. Venta de activos no financieros

Al 31 de diciembre de 2011, la mencionada cuenta refleja ingresos por \$21.958.994, registrándose las ventas de terrenos del cementerio y el remate de un vehículo de propiedad municipal, según consta en decreto alcaldicio N° 4.752, de 17 de agosto de 2011, por \$3.900.000.

De la revisión practicada se detectó lo siguiente:

a) En la contabilidad municipal no se registró el activo por concepto de terrenos en venta de propiedad del cementerio municipal.

Sobre este punto, se informa que no se registró contablemente el terreno del cementerio, por cuanto, no existe una parcialización de él.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se mantiene la observación formulada, por cuanto, no informa las acciones que se llevarán a cabo para subsanar la situación objetada lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional, con sus debidos respaldos, en el plazo indicado en las conclusiones.

b) No se realizó el traspaso del vehículo retirado de la actividad normal a bienes excluidos, incumpliendo con ello el procedimiento B-01, del Oficio CGR N° 36.640, de 2007.

c) No se registró el costo de venta del bien de uso excluido, vulnerando con ello el procedimiento N° B-02, del mencionado Oficio CGR N° 36.640, de 2007.

Respecto a estos puntos, se informa que no se han registrado los asientos contables descritos, por no contar con la documentación de respaldo pertinente, no obstante, agrega que la información fue solicitada a la unidad respectiva.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación, mientras no se concreten los ajustes correspondientes, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional, con sus debidos respaldos, dentro del plazo que se indica en las conclusiones.

V Otras materias

El director de control interno de la Municipalidad de Curanilahue, a instancia de este Organismo de Control, practicó una auditoría al programa de mejoramiento urbano, PMU, y equipamiento comunal, subprograma IRAL, administrado por la municipalidad, por el período comprendido entre los meses de enero de 2010 y septiembre de 2011.

Al respecto, emitió un preinforme que contiene las principales observaciones derivadas de la investigación, el que fue puesto a disposición del administrador del PMU, a través de Ord. N° 200, de 20 de diciembre de 2011, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que en definitiva no sucedió, por lo cual, se ratificaron las observaciones detectadas inicialmente.

De la auditoría practicada se detectó lo siguiente:

1. Se observó que de los setecientos treinta trabajadores autorizados por proyecto, doscientos veinticuatro laboran en las cuadrillas en la ejecución de los proyectos para los cuales fueron contratados o, en su defecto, se encuentran bajo las órdenes de las unidades ejecutoras, esto es, dirección de obras municipales, departamento de aseo y ornato y la dirección de tránsito y transporte público.

Los restantes quinientos seis trabajadores, se desempeñan en establecimientos educacionales, jardines infantiles, instituciones públicas, bomberos, unión comunal, organizaciones comunitarias y en dependencias municipales.

Sobre esta materia, se informa que si bien fue necesario reforzar algunos establecimientos educacionales y otros servicios de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comuna que resultaron dañados por el terremoto del año 2010, en el último tiempo se ha ido normalizando la dotación de trabajadores en las respectivas cuadrillas para la ejecución de proyectos, lo que se pretende sea normalizado en un tiempo razonable.

Al respecto, se mantiene la observación indicada por el director de control interno de la Municipalidad de Curanilahue, mientras no se regularicen las tareas que ejecutan los trabajadores contratados por el programa de mejoramiento urbano, PMU, y equipamiento comunal, subprograma IRAL, normalización que deberá ser informada a esta Contraloría Regional en el plazo indicado en las conclusiones.

2. Existe un mayor número de trabajadores en el programa de mejoramiento urbano y equipamiento comunal que los aprobados por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, según el siguiente detalle:

Mes	N° trabajadores autorizados	N° trabajadores contratados	Mayor N° de trabajadores
Enero 2010	736	755	19
Febrero 2010	736	752	16
Marzo 2010	736	747	11
Abril 2010	736	751	15
Mayo 2010	736	751	15
Junio 2010	736	752	16
Julio 2010	736	752	16
Agosto 2010	736	752	16
Septiembre 2010	736	750	14
Octubre 2010	736	746	10
Noviembre 2010	736	745	9
Diciembre 2010	736	751	15
Enero 2011	736	752	16
Febrero 2011	736	749	13
Marzo 2011	736	740	4
Abril 2011	730	749	19
Mayo 2011	730	748	18
Junio 2011	730	749	19
Julio 2011	730	747	17
Agosto 2011	730	748	18
Septiembre 2011	730	753	23

Sobre esta materia, se informa que no es efectivo que exista un aumento de dotación del personal, en relación a lo aprobado por parte de la SUBDERE. Agrega, que, lo que sucede es que debido al aumento de licencias médicas ha sido necesario efectuar reemplazos transitorios para darle continuidad a los proyectos.

Al respecto, se mantiene la observación formulada por el director de control de la municipalidad y validada por esta Contraloría, por cuanto, a la respuesta del alcalde no se adjuntan los antecedentes que respalden lo informado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Se determinó diferencias entre las remuneraciones líquidas de los trabajadores, detalladas en los decretos de pago y las informadas en el sistema informático, según se indica:

Mes	Remuneración líquida según decreto de pago	Remuneración líquida según sistema informático	Diferencia (\$)
Enero 2010	92.655.322	90.548.069	2.107.253
Febrero 2010	86.278.864	84.198.405	2.080.459
Marzo 2010	137.242.432	133.555.853	3.686.579
Abril 2010	106.285.761	103.592.031	2.693.730
Mayo 2010	94.344.114	91.935.420	2.408.694
Junio 2010	116.653.823	113.802.379	2.851.444
Julio 2010	95.819.621	93.490.484	2.329.137
Agosto 2010	94.540.977	92.622.638	1.918.339
Septiembre 2010	104.302.285	101.995.302	2.306.983
Octubre 2010	93.364.334	91.671.834	1.692.500
Noviembre 2010	93.688.273	92.067.716	1.620.557
Diciembre 2010	120.747.693	118.949.225	1.798.468
Enero 2011	96.190.843	94.976.675	1.214.168
Febrero 2011	104.699.217	103.352.784	1.346.433
Marzo 2011	102.427.142	97.156.154	5.270.988
Abril 2011	92.886.292	92.362.239	524.053
Mayo 2011	93.477.336	93.053.797	423.539
Junio 2011	121.474.460	115.955.356	5.519.104
Julio 2011	100.670.721	100.089.003	581.718
Agosto 2011	101.536.973	100.951.234	585.739
Septiembre 2011	117.854.794	117.854.794	-

4. Se detectó una diferencia entre la remuneración máxima pagada por trabajador y el máximo que la municipalidad solicita a la Subdere, determinándose para el año 2010 \$11.849.504 y para los tres primeros trimestres del año 2011 \$11.532.956.

5. Para el período indicado, se revisaron las horas extraordinarias respecto al margen legal establecido. Es así, que del examen practicado se determinó que por el período enero a diciembre de 2010, a veintidós trabajadores se les pagó un total de \$2.234.911, sobre los márgenes legales y, en el período de enero a septiembre de 2011, se pagaron a veinticuatro trabajadores la cantidad total de \$ 2.038.562.

Respecto a las observaciones incluidas en los numerales 3, 4 y 5, en la respuesta se indica que las diferencias que se detectaron se deben a las horas extraordinarias que, de hecho, se han pactado con los trabajadores, especialmente para situaciones de emergencia, conforme a lo señalado en el código del trabajo. Agrega que, en ese sentido, se formó un equipo operativo a partir de febrero de 2010, de alrededor de trece personas, quienes asumen una labor más constante en terreno, entre ellas, desarme, retiro de escombros, reparaciones, y de once personas que se han encargado del soporte administrativo del programa. Informa que la situación descrita debiera normalizarse en un tiempo breve.

En virtud de lo expuesto, se mantienen las observaciones incluidas en los N^{os} 3, 4 y 5, por cuanto, nada expresa respecto a las diferencias detectadas entre las remuneraciones líquidas de los trabajadores, detalladas en los decretos de pago y las informadas en el sistema informático; la diferencia entre la remuneración máxima pagada por trabajador y el máximo que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipalidad solicita a la Subdere y, sobre los topes legales de horas extraordinarias pagadas a los trabajadores, las cuales no deben superar las 12 horas semanales, ser pactadas formalmente y no tener el carácter de permanentes, aspectos que deberán ser aclarados ante esta Contraloría Regional, con sus debidos respaldos, en el plazo que se indica en las conclusiones.

6. Se observa que los libros de asistencia de los trabajadores que perciben ingresos por concepto de trabajo extraordinario, fueron corregidos.

7. Respecto a la misma materia, se constató que las horas extraordinarias pagadas por todo el período, no constan en un anexo contractual que pacte por escrito la existencia de trabajo extraordinario.

Sobre estas materias, el alcalde expresa que se han dado las instrucciones para que los libros de asistencia de los trabajadores, no sean corregidos y para que se efectúen las modificaciones contractuales que den cuenta del pacto de horas extraordinarias.

Al respecto, se mantiene la observación, dado que de conformidad a lo establecido en el inciso primero, del artículo N° 32 del Código del Trabajo, "las horas extraordinarias sólo podrán pactarse para atender situaciones o necesidades temporales de la empresa. Dichos pactos deberán constar por escrito y tener una vigencia no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes", aspecto al cual no dio cumplimiento el municipio.

8. En relación a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 55309012916, administración directa PMU, del Banco Estado, se señala lo siguiente:

a) Dicho informe no ha sido confeccionado en forma oportuna y no indican la fecha de preparación de las mismas.

b) Presentan saldos contables negativos, ya que no se realiza el ingreso municipal dentro del período correspondiente.

Sobre las observaciones incluidas en las letras a) y b), el alcalde no da respuesta, por lo que corresponde mantenerlas, sin perjuicio de señalar que se deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes documentales que aclaren y corrijan las situaciones representadas, dentro del plazo que se indican en las conclusiones.

c) La confección de las conciliaciones la realiza doña Silvana Medina Bastías, trabajadora administrativa del PMU. Durante el año 2010 eran firmadas por las directora de finanzas, tesorero municipal y administrativa de finanzas, no obstante, durante el año 2011 dicho procedimiento fue modificado, siendo firmadas por el administrador del PMU, don Valeriano Paz Rivas, funcionario que no depende de la dirección de finanzas.

En su respuesta, el alcalde señala que se ha instruido que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente del programa de mejoramiento urbano, sean verificadas por la dirección de administración y finanzas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se mantiene la observación, ya que nada se informa respecto de que una persona ajena al municipio se encuentre elaborando las conciliaciones bancarias de los recursos PMU y tampoco se adjunta el instructivo al que alude en su respuesta, debiendo por tanto informar sobre el particular en el plazo que se indica en las conclusiones.

VI Investigaciones Sumarias y Sumarios Administrativos

1. Estado de procesos disciplinarios

El 11 de noviembre de 2011, el secretario municipal de la entidad comunal, a requerimiento de este Organismo de Control, informó el estado de las investigaciones sumarias y sumarios administrativos instruidos por la municipalidad desde el año 2002 a la fecha.

Del examen de la información proporcionada por el secretario municipal, se determinó la existencia de procedimientos disciplinarios de larga data, no concluidos a la fecha de la visita de fiscalización, que en algunos casos, los hechos investigados se encuentran prescritos, en atención al tiempo transcurrido.

.En anexo N°12 se presenta un resumen del estado de los sumarios e investigaciones sumarias

2. Sobre procedimientos disciplinarios no concluidos

Respecto a esta materia, se estableció la vulneración a los artículos N°s 124, 133 y 137 de la ley 18.883, en relación al incumplimiento de los plazos de parte del fiscal para realizar la investigación de los hechos de los procesos disciplinarios instruidos y de la emisión del dictamen en el cual propone la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar.

Asimismo, se determinó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 138 de la citada ley, respecto a que el alcalde no resolvió en el plazo de cinco días, dictando un decreto en el cual absolverá al inculpado o aplicará la medida disciplinaria, en su caso.

El detalle de las observaciones detectadas en la revisión, se incluyen en el anexo N°12.

Sobre las observaciones incluidas en los numerales 1 y 2, se informó que la ausencia en ese municipio, de una dirección jurídica, determina que los procesos de investigación administrativa correspondan a funcionarios que ejercen cargos de jefatura, quienes, por la carga de trabajo, no alcanzan a realizar los procedimientos en los cuales son nombrados como investigador o fiscal.

Agrega, que a causa de la situación descrita, se revisarán los mecanismos, en virtud de los cuales se distribuyen estos procesos y se controlan en su cumplimiento. Informa que en lo inmediato se darán las instrucciones para el pronto término de los procedimientos en curso, incluida su resolución final. Si es del caso, se iniciarán los sumarios correspondientes en contra de quienes, ejerciendo como fiscales, no cumplieron con sus obligaciones administrativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo informado por el municipio no hace más que confirmar lo observado por este Organismo Contralor y sobre el particular no remite información alguna respecto de las acciones y medidas administrativas concretas y objetivas con el fin de solucionar lo acontecido con los procesos sumariales e investigaciones, debiendo por tanto informar sobre el particular, en el plazo que se indica en las conclusiones.

3. Aplicación de medidas

De la información proporcionada por el secretario municipal sobre las investigaciones sumarias y sumarios administrativos terminados, se estableció que a la fecha de la fiscalización, las medidas disciplinarias impuestas por medio de los decretos sancionados por la autoridad comunal que se detallan a continuación, no han sido aplicadas a los funcionarios que resultaron responsables en los hechos investigados.

N°	Fecha	Decreto		Medida disciplinaria	Antecedentes
		Funcionario responsable			
499	06-09-2002	Gabriel Ruíz Gavilán		Multa 10% de su remuneración mensual	El departamento de personal no acreditó a esta Entidad Fiscalizadora el descuento de la multa del 10% en las remuneraciones del funcionario.
325	03-04-2003	Jorge Cuevas Cuevas		Censura	En hoja de vida no se evidencia aplicación de medida.
318	05-04-2006	Jorge Cuevas Cuevas		Suspensión del empleo por un período de 61 días, con goce del 70% de sus remuneraciones	El departamento de personal no acreditó a esta Entidad Fiscalizadora el descuento del 30% de las remuneraciones del funcionario.
790	13-12-2004	Ciro García Vera		Multa 5% de su remuneración mensual	El departamento de personal no acreditó a esta Entidad Fiscalizadora el descuento de la multa del 5% en las remuneraciones del funcionario.
791	13-12-2004	Mireya Jerez Pastorini		Multa 5% de su remuneración mensual	El departamento de personal no acreditó a esta Entidad Fiscalizadora el descuento de la multa del 5% en las remuneraciones de la funcionaria.
245	28-03-2005	Juan González Yáñez		Censura	En hoja de vida no se evidencia aplicación de medida.
5632	12-11-2007	María Hernández Valderrama		Multa 15% de su remuneración mensual	El departamento de personal no acreditó a esta Entidad Fiscalizadora el descuento de la multa del 15% en las remuneraciones de la funcionaria.
328	16-03-2011	Valeriano Paz Rivas		Multa 5% de su remuneración mensual	El departamento de personal no acreditó a esta Entidad Fiscalizadora el descuento de la multa del 5% en las remuneraciones del funcionario.
294	01-03-2011	Juan Araneda Cifuentes		Censura	En hoja de vida no se evidencia aplicación de medida.
457	18-04-2011	Valeriano Paz Rivas		Multa 5% de su remuneración mensual	El departamento de personal no acreditó a esta Entidad Fiscalizadora el descuento de la multa del 5% en las remuneraciones del funcionario.

Sobre esta materia, se informa que en los procesos mencionados se identificaron recientemente los antecedentes necesarios, por lo que se ha procedido a registrar la aplicación de las medidas disciplinarias en las hojas de vida de los funcionarios sancionados.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, dado que, por una parte, no se anexaron los documentos necesarios que permitan acreditar lo informado por esa autoridad comunal y, por otra, nada expresa respecto a la aplicación de las medidas relacionadas con el pago de multas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

VI Inspección técnica de obras

a) Reparación pabellón JEC y Gimnasio escuela E-765 Colico Sur.

1. Generalidades

El proyecto se ejecutó en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Curanilahue con fecha 12 de octubre de 2010, aprobado por decreto alcaldicio N°5.810 de 2010 de dicho municipio.

El objetivo del convenio, es resolver las deficiencias en la infraestructura de los establecimientos educacionales del sector municipal con motivo del terremoto del 27 de febrero de 2010, a fin de restablecer el normal funcionamiento del año escolar 2011, para lo cual fue designada como unidad técnica la dirección de educación municipal de dicho municipio.

El presupuesto oficial correspondió a \$ 94.909.000, de los cuales dicho Ministerio aportó \$75.927.048, y el sostenedor \$18.981.762.

Mediante el decreto alcaldicio N° 7.159 de 2010, se adjudicó la obra al contratista D y D Construcciones E.I.R.L., suscribiéndose el contrato el 24 de enero de 2011, bajo modalidad de trato directo a suma alzada, con un plazo de ejecución de noventa días corridos y fecha de término al 24 de abril de 2011. Mediante el decreto alcaldicio N° 1.411, de 2011, fue designado como inspector técnico de obras don Andrés Torres González,

A través del decreto alcaldicio N° 1.989, de 2011, el proyecto fue modificado a costo \$0, lo que consideró obras extraordinarias y estudios profesionales relacionados con el terremoto y se otorgó un aumento de plazo por veintidós días, estableciendo la fecha de término de la obra para el 16 de mayo de 2011.

A la fecha de cierre de la presente fiscalización, esto es el 2 de diciembre de 2011, el proyecto se encontraba con un avance físico y financiero de un 100% y con recepción provisoria sin observaciones, aprobada mediante el decreto alcaldicio N° 3.891 de 7 de julio de 2011.

La correcta ejecución de las obras, se encuentra caucionada mediante la boleta de garantía N° 012152-1, de 13 de julio de 2011, emitida por el Banco de Chile, por \$ 4.442.458, correspondiente al 5% del monto del contrato y cuyo vencimiento corresponde al 27 de julio de 2012.

2. De la contratación de la obra

El objetivo de la obra fue recuperar las dos edificaciones principales de la escuela E-765 "Colico Sur" de Curanilahue, correspondientes al pabellón "Jornada Escolar Completa" y el gimnasio, debido a que por efectos del terremoto, sufrieron daños mayores que implicaron su clausura.

Mediante el oficio ordinario (SCP) N320 de 8 de noviembre de 2010, el secretario comunal de planificación, solicitó al alcalde de Curanilahue la autorización para realizar la obra bajo la modalidad de trato directo, en consideración a lo dispuesto en el decreto supremo N° 328 de 2010, del ministerio del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Interior, que establece las medidas para organizar y agilizar la atención de damnificados y la reconstrucción de las zonas declaradas como afectadas por la catástrofe derivada del terremoto ocurrido en febrero de 2010.

Por oficios N°s 320, 321 y 322, todos de 2010, el secretario comunal de planificación solicitó presupuestar las obras a las empresas contratistas Marcelo Clerc Fray, Juan Gerardo Silva y D y D Construcciones E.I.R.L. La mencionada obra fue adjudicada a la empresa contratista D y D Construcciones E.I.R.L., por la suma de \$88.849.160, y un plazo de ejecución de noventa días, por corresponder a la oferta más económica, mediante el decreto alcaldicio N° 7.159 de 2010.

Posteriormente, mediante oficio Ord. (SCP) N° 383 de 2010, el secretario comunal de planificación remitió al alcalde de Curanilahue un informe técnico solicitando su V°B° para adjudicar la obra a la empresa, el cual accede a dicha propuesta consignando el V°B° en el mismo documento, y como se citara precedentemente, fue adjudicada

Cabe hacer presente que, según lo dispuesto en la letra c) del artículo 7° de la ley 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, un trato o contratación directa es un procedimiento de contratación que, por la naturaleza de negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada, y que en todo caso, debe ser acreditada según lo determine el reglamento.

En este contexto, según lo dispuesto en el número 3° del artículo 10, del ya mencionado Reglamento, sobre casos de emergencia, urgencia o imprevisto, dicha situación acontece en la especie, al tratarse de consecuencias directas de un evento sísmico, ajustándose a derecho su implementación.

3. Sobre aspectos técnicos – constructivos

De la revisión practicada a los antecedentes técnicos del contrato examinado y de las inspecciones en terreno, se verificó que en general la obra se ha ejecutado en conformidad a la legalidad vigente, a las disposiciones de las normas técnicas pertinentes en cada caso y a las características y condiciones estipuladas en los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

b) Reparación cierros malla Acma y circulaciones del Estadio Municipal.

1. Generalidades

La finalidad del proyecto fue reparar el cierro metálico tras los arcos de futbol en una longitud de 80 m, ejecutar el revestimiento de la pista interior adyacente a la cancha de futbol, pintar la zona posterior de ambas graderías e instalar bancas para el cuerpo técnico a un costado de la cancha.

El presupuesto oficial para el proyecto ascendió a \$ 25.590.000, financiado con recursos del Programa de Mejoramiento Urbano de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Subprograma Emergencia 2010, estableciéndose como unidad técnica la Municipalidad de Curanilahue.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mediante decreto alcaldicio N° 470 de 2011, la obra fue adjudicada, mediante trato directo, a la empresa contratista Eduardo Benítez Salas, y el contrato fue suscrito el 8 de febrero de 2011, el cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.351 de 2011. El plazo de ejecución fue cuarenta y cinco días corridos, estableciendo la fecha de término el 21 de abril de 2011, siendo designado en el mismo decreto como inspector técnico de obras don Gabriel Pilar Peña.

El contrato fue modificado en dos ocasiones, lo que fue aprobado mediante los decretos alcaldicios N°s 2.054 y 2.111, ambos de 2011, situación que no lo modificó pero aumentó el de plazo de ejecución en quince días, estableciendo como fecha de término el 6 de mayo de 2011.

A la fecha de cierre de la presente fiscalización, la obra se encontraba con un avance físico y financiero de un 100% y la recepción provisoria fue aprobada por el decreto alcaldicio N° 3.171 de 2011.

La correcta ejecución de la obra se encuentra caucionada mediante el vale vista N° 4613993, emitida el 8 de febrero de 2011 por el Banco Estado, no determinándose observaciones al respecto.

2. De la contratación de la obra

Mediante el oficio N° 384 de 2010, el secretario comunal de planificación solicitó al alcalde de Curanilahue el V°B° para contratar vía trato directo la obra en examen, la que tiene como finalidad restablecer y recuperar la infraestructura del estadio municipal. Ello en consideración a que dicho estadio fuera afectado por el terremoto del 27 de febrero de 2010; a lo establecido en el decreto supremo N° 328 de 2010, del Ministerio del Interior y a lo dispuesto en el Reglamento de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual fue adjudicada mediante el decreto alcaldicio N° 470 de 2011.

Ahora bien, el secretario comunal de planificación, señala mediante oficio N° 77 de 2011 que el proyecto fue postulado a fondos PMU Emergencia Terremoto, debido a que las canchas de la comuna se encontraban ocupadas por la instalación de las mediaguas en las Aldeas Solidarias y que, el Estadio Municipal era el único recinto deportivo que reunía los requisitos para realizar prácticas deportivas.

Al respecto, cabe señalar que las obras ejecutadas y recepcionadas no constituyeron reparaciones fundamentales para el desarrollo de la actividad deportiva en dicho recinto, toda vez que, a través de la obra "Mejoramiento del Estadio Municipal", ejecutada por el municipio previo a la obra en examen, se recibió por dicha entidad, con posterioridad al terremoto, un recinto deportivo funcional y totalmente operativo.

De lo anteriormente expuesto, es dable señalar que la contratación por trato directo mediante el decreto alcaldicio N° 470 de 2011, no se ajustó a lo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 328 de 2010, del Ministerio de Hacienda.

3. Sobre aspectos técnicos – constructivos

De la revisión practicada a los antecedentes técnicos del contrato examinado y de las inspecciones en terreno, se verificó que en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

general la obra se ha ejecutado en conformidad a la legalidad vigente, a las disposiciones de las normas técnicas pertinentes en cada caso y a las características y condiciones estipuladas en los planos y especificaciones técnicas correspondientes, con excepción que en el libro de obras se encuentran vacíos y sin su debida anulación los folios N°s 8 y 10.

CONCLUSIONES

De acuerdo con los procedimientos aplicados en el curso de esta fiscalización y el análisis de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Curanilahue, corresponde concluir lo siguiente:

1. Respecto a lo observado en el acápite IV, numeral 3 sobre servicios de impresión, relacionada con la compra de 1.000 tarjetas de navidad tipo calendario, con la imagen del alcalde y su familia, corresponde ordenar el reintegro de \$767.550, a don Ahimalec Benítez Silva, por cuanto resulta improcedente que los elementos a través de los cuales se efectúan saludos y reconocimientos dirigidos por el alcalde a diversos estamentos de la comunidad, atendido su carácter personal, sean financiados con cargo al presupuesto municipal, toda vez que su objeto se aparta de las finalidades específicas a que se refieren los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695.

En el evento que no se acoja lo establecido, esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente.

2.- Don Ahimalec Benítez Silva, alcalde de la municipalidad de Curanilahue intervino de manera directa en el arriendo de un inmueble de propiedad de la Inmobiliaria e Inversiones Beniac Limitada, cuyo representante legal es don Juan Benítez Acevedo, primo de dicha autoridad y don Juan Luis Benítez Almeida, tío de la referida autoridad y poseedor de la mayor proporción de participación en el patrimonio de dicha sociedad inmobiliaria, transgrediendo con ello lo regulado en el artículo N° 70 de la ley 18.695, en el sentido de que los alcaldes no podrán tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés, razón por la cual resulta improcedente la contratación antes citada, considerando que en la especie también se vulneran las normas que sobre probidad administrativa se encuentran contenidas en los artículos N°s 52 y 62 de la ley N° 18.575 y artículo N° 58 letra g) de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

3.- Sobre la observación contenida en el punto VI, número 2 sobre procedimientos disciplinarios no concluidos, corresponde que ese municipio ordene la instrucción de un sumario administrativo con el fin de determinar las responsabilidades de los funcionarios involucrados en los referidos hechos, debiendo remitir copia del decreto alcaldicio que así lo ordene en un plazo de 20 días contados de la fecha del presente informe.

4.- Se mantienen las observaciones contenidas en el numeral I, sobre aspectos de control interno, N°s 2, sobre falta de copia de decretos alcaldicios; 3, sobre duplicidad de números de decretos alcaldicios; 4, sobre inexistencia de un reglamento formal para regular el uso y control de los teléfonos; 5, sobre no publicación del plan anual de compras; numeral II, sobre fondos disponibles, N°s 2.1, sobre cheques caducados; 2.2, sobre el saldo contable de las cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corrientes 55309010964 y 55309012916, no conciliado con el saldo bancario; 2.3, sobre depósitos no registrados en la contabilidad municipal; 2.4, sobre cargo bancario por \$7.521.650, de 9 de junio de 2009, no registrado contablemente; numeral III, análisis de saldos, sobre las diferencias presentadas en los balances de comprobación y de saldos; N^{os} 2 y 3 sobre el saldo contable de las cuentas 221.02 y 221.07, respectivamente; numeral IV sobre examen de cuentas, N^o 2 relacionado a pagos de telefonía celular e internet móvil; 5, letra c) sobre actas de entrega faltantes de uniformes y casacas adquiridas; 7.1, sobre contabilización de transferencias al sector privado; 7.2 sobre transferencias informadas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades; 7.3, sobre falta de registro contable de rendiciones de cuenta; 7.4, sobre rendiciones de cuenta pendientes; letras a) y b) relacionado con la especificación de la compra rendida y justificación de gastos en rendiciones de cuenta; 8, letra b) bienes de uso no incorporados al inventario de bienes; 9 letra b), sobre diferencias en el pago de viáticos; 11, letras a), b) y c) sobre terrenos del cementerio no contabilizados, traspaso de vehículos a bienes excluidos y registro del costo de venta, respectivamente, numeral V, otras materias, N^{os} 2 relacionado con el mayor número de trabajadores contratados en el programa de mejoramiento urbano y equipamiento comunal que los aprobados por parte de la Subdere; 3, 4 y 5 sobre diferencias entre las remuneraciones líquidas de los trabajadores del PMU, diferencia entre la remuneración máxima pagada por trabajador y el máximo que la municipalidad solicita a la Subdere y, pago de horas extraordinarias por sobre los márgenes legales, respectivamente; 6 y 7 relacionado con la corrección de los libros de asistencia de los trabajadores y sobre el pago de horas extraordinarias que no se encuentran pactadas en un anexo contractual; 8, letra c), sobre la confección de conciliaciones bancarias de la cuenta corriente del PMU; IV respecto de examen de cuentas, punto 8, letra a) y c), sobre informe de bienes de uso no valorizado y falta de identificación de bienes de uso; numeral V, otras materias, N^{os} 1, sobre ejecución de tareas de los trabajadores del PMU; 8, letras a) y b) sobre conciliaciones bancarias no confeccionadas y saldo negativo.

5.- Respecto de las observaciones que se mantienen, el municipio deberá informar a esta Contraloría Regional respecto de de las medidas adoptadas para su regularización, adjuntando la documentación y antecedentes de respaldo pertinentes, para lo cual se otorga plazo hasta el 10 de agosto del presente año.

6.- En atención a la información remitida y los argumentos expuestos, se dan por subsanadas las siguientes observaciones: I, aspectos de control interno, N^{os} 6 y 8 relacionado con la inutilización de los documentos mercantiles y, gastos por combustible; numeral II, fondos disponibles, N^o 3, sobre aportes al fondo común municipal; numeral III, sobre análisis de saldos, N^o 1, sobre saldo de cuenta contable código 231.02; numeral IV, examen de cuentas, N^{os} 1, relacionado con combustibles y lubricantes; 4, sobre servicio de acceso a internet; 5, letra b), sobre nómina de personas beneficiadas; 8, letra d), relacionado con actualización de bienes de uso; 9, letra a), sobre rendición del anticipo por \$2.200.000.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Muestra examinada

Imputación	Cuentas	Gastos del período revisado	Muestra examinada (\$)	Muestra examinada (%)
215.22.03.001	Combustible para vehículos	86.318.230	21.083.548	24,43%
215.22.05.006	Telefonía celular	49.154.589	7.880.397	16,03%
215.22.06.002	Mantenimiento y reparación de vehículos	39.389.381	18.419.393	46,76%
215.22.07.002	Servicios de impresión	36.783.352	16.149.880	43,91%
215.22.04.999	Otros	24.644.571	8.911.920	36,16%
215.22.05.007	Acceso internet	8.991.514	4.700.106	52,27%
215.22.02	Textiles, vestuario y calzado	11.718.500	10.416.338	88,89%
215.22.09.002	Arriendos	37.920.941	37.920.941	100,00%
215.24.01.001	Transferencias al sector privado	27.681.149	15.912.265	57,48%
215.24.01.999	Otras transferencias sector privado	94.638.120	14.700.000	15,53%
215.29	Bienes de uso	47.997.855	19.922.944	41,51%
215.31	C X P Iniciativas de inversión	2.042.231.138	43.359.833	2,12%
114.03	Anticipos a rendir cuenta	1.811.575.960	519.260.962	28,66%
114.05	Aplicación de fondos en administración	1.919.623.564	270.293.896	14,08%
	Totales	6.238.668.864	1.008.932.423	16,17%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

ACTA DE CIERRE DE DECRETOS ALCALDICIOS

En la Municipalidad de Curanilahue, con fecha 21 de noviembre de 2011, esta Contraloría General procedió al cierre de los decretos alcaldicios que a continuación se indican:

2011 Números entregados 1 al 3778 ene-jun	2.010 Números entregados 1 al 7352 ene-dic	2.009 Números entregados 1 al 7429 ene-dic	2.008 Números entregados 1 al 6956 ene-dic	2.007 Números entregados 1 al 6881 ene-dic	2.006 Números entregados 1 al 6829 ene-dic	
3.697	7353 al 7488	7430 al 7513	6957 al 7372	6882 al 7024	3.270	3.222
3.596	7.251	4.903	6.856	1.451	3.156	3.221
3.334	5.631	3.453	6.855	1.450	3.134	2.378
2.224	3.448	2.392	6.854	297	3.133	2.321
1.970	3.404	2.381	6.853	139	3.131	636
843	2.870	2.263	6.852	119	3.113	635
844	989	2.262	6.851	41	2.417	634
845	944	2.051	6.850	8	2.330	630
790	945	1.842	2.688	892	2.346	625
791	602	1.843	2.558	420	2.320	624
778	85	1.813	2.487		2.184	623
693	87	1.309	2.201		2.071	622
694		701	1.345		2.022	621
695		672	1.344		1.639	620
668		564	1.322		1.059	608
669		563	762		742	607
670		562	613		741	606
605		561	564		740	605
		465	519		739	588
		464	518		734	587
		463	447		727	571
		308	277		725	551
		193	276		724	538
			275		723	506
			193		701	485
			57		700	468
			56		699	467
			55		698	466
			54		697	465
					696	464
					686	463
					685	368
					672	317
					649	308
					648	307
					639	280
					638	232
					637	157
					---	81

Sara Pérez Saravia
 Fiscalizador
 Contraloría Regional Bío-Bío



Aldo Sanhueza Aguayo
 Secretario Municipal
 Municipalidad de Curanilahue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

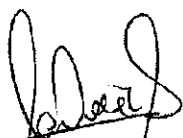
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

ACTA DE CIERRE DE DECRETOS A TOMA DE RAZON

En la Municipalidad de Curanilahue, con fecha 21 de noviembre de 2011, esta Contraloría General procedió al cierre de los decretos del municipio a ser enviados al trámite de Toma de Razón, que a continuación se indican:

2011 Números entregados	2.010 Números entregados	2.009 Números entregados	2.008 Números entregados	2.007 Números entregados	2.006 Números entregados
1 al 699 ene-jun	1 al 1169 ene-dic	1 al 1117 ene-dic	1 al 989 ene-dic	1 al 824 ene-dic	1 al 737 ene-dic
7	1170 al 1484	1118 al 1419	990 al 1368	825 al 1040	738 al 1076
	1.056	661	831	823	675
	1.055	8	830	714	667
	1.054		829	490	666
	891		619	458	631
	890		457	383	564
	710		456	337	528
			455	315	527
			453		526
			452		494
			430		493
			403		468
			260		467
			259		430
			258		383
			257		382
			256		332


Sara Pérez Saravia
Fiscalizador
Contraloría Regional Bío-Bío



Aldo Sanhueza Aguayo
Secretario Municipal
Municipalidad de Curanilahue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Nómina de decretos alcaldicios utilizados en dos unidades
o departamentos distintos

N°	Fecha	Departamento
1804	02-05-2006	Secretaría Municipal
1804	02-05-2006	Depto. Educación
1928	05-05-2006	Depto. Personal
1928	05-05-2006	Secretaría Municipal
1994	09-05-2006	Depto. Personal
1994	09-05-2006	Secretaría Municipal
1207	20-03-2009	Depto.Educ.Personal
1207	20-03-2009	Depto. Educación
1208	20-03-2009	Depto.Educ.Personal
1208	20-03-2009	Depto. Educación
1261	23-03-2009	Depto.Educ.Personal
1261	23-03-2009	Depto. Educación
1279	24-03-2009	Sec.Munic.
1279	24-03-2009	Depto.Educación
1317	26-03-2009	Depto. Salud Finanzas
1317	27-03-2009	Depto. Salud Personal
1324	26-03-2009	Depto.Educ.Personal
1324	26-03-2009	Depto.Educación
1326	26-03-2009	Depto.Educación
1326	26-03-2009	Depto.Educ.Personal
1368	30-03-2009	Depto.Educ.Personal
1368	30-03-2009	Depto.Educación
4009	19-08-2010	Depto.Educ-Personal
4009	19-08-2010	Depto.Educación
4066	23-08-2010	Depto. Personal
4066	23-08-2010	Secplan
619	01-02-2011	Secretaría Municipal
619	01-02-2011	Depto.Personal
703	04-02-2011	Depto. personal
703	04-02-2011	Dideco
729	07-02-2011	Secretaría Municipal
729	07-02-2011	Depto.Contab.y personal
731	07-02-2011	Depto.Educación
731	07-02-2011	Secretaría Municipal
928	17-02-2011	Depto.Personal
928	17-02-2011	Alcaldía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5
Documentos caducados al 31-12-2011 y 31-05-2011

Cta. Cte.	Fecha	Cheque	Nombre	Monto (\$)
55309000021	24-05-2010	8091541	Crecic	41.362
55309010964	26-06-2007	22701	Carmen [REDACTED]	256.080
55309010964	12-02-2008	26708	I. Municipalidad de Quillón	11.042
55309010964	21-02-2008	26854	Banco de Crédito e Inversiones	80.612
55309010964	02-04-2008	27415	I. Municipalidad de Arauco	31.568
55309010964	05-05-2008	27873	I. Municipalidad de Estación Central	123.127
55309010964	19-05-2008	28119	José [REDACTED]	11.580
55309010964	02-06-2008	28265	I. Municipalidad de Arauco	119.656
55309010964	01-09-2008	29742	I. Municipalidad de Carahue	24.720
55309010964	02-10-2008	30291	I. Municipalidad de Talcahuano	57.369
55309010964	02-10-2008	30292	I. Municipalidad de Chiguayante	16.752
55309010964	03-10-2008	30336	I. Municipalidad de San Pedro de la Paz	14.633
55309010964	18-12-2008	31691	La Araucana Salud S.A.	57.317
55309010964	26-12-2008	31933	Taller Femen.Cultural y Deportivo Renacer	90.000
55309010964	26-12-2008	31943	Centro social, cult. y deportivo el olivo	100.000
55309010964	03-02-2009	32457	I. Municipalidad de Talcahuano	58.267
55309010964	03-04-2009	33504	I. Municipalidad de Arauco	46.595
55309010964	01-10-2009	36272	I. Municipalidad de Loncoche	38.149
55309010964	19-10-2009	36577	I. Municipalidad de Curanilahue	27.012
55309010964	23-12-2009	37537	I. Municipalidad de Curanilahue	6.862
55309010964	29-12-2009	37631	Diana [REDACTED]	3.650
55309010964	19-01-2010	37894	HDI seguros S.A.	59.596
55309010964	17-02-2010	38301	HDI seguros S.A.	59.596
55309010964	17-02-2010	38302	HDI seguros S.A.	61.810
55309010964	17-02-2010	38325	Ana [REDACTED]	4.163
55309010964	09-04-2010	38786	Instituto de Normalización Previsional	322.760
55309010964	27-05-2010	39345	Vegas y Asociados Ltda.	150.000
55309010964	03-09-2010	40569	I. Municipalidad de Nogales	30.458
55309010964	05-10-2010	40992	I. Municipalidad de Chiguayante	24.530
55309010964	16-12-2010	42043	Gustavo [REDACTED]	6.850
55309010964	29-12-2010	42353	César [REDACTED]	2.000
55309010964	31-12-2010	42474	I. Municipalidad de Chiguayante	11.592
55309010964	08-02-2011	42930	Comercial el Porvenir Ltda.	74.325
55309010964	21-02-2011	43083	HDI seguros S.A.	61.810
55309010964	02-03-2011	43262	I. Municipalidad de Petorca	49.050
55309010964	03-03-2011	43273	Cuevas Arias María y otra	48.433
55309010964	15-03-2011	43396	Municipalidad de Curanilahue	2.464
55309010964	21-03-2011	43461	HDI seguros S.A.	61.810
55309010964	23-03-2011	43556	Roxana [REDACTED]	5.700
55309010964	11-04-2011	43795	I. Municipalidad de Talcahuano	22.225
55309010964	11-04-2011	43804	I. Municipalidad de Chiguayante	27.805



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5

(continuación)

Cta. Cte.	Fecha	Cheque	Nombre	Monto (\$)
55309010964	19-04-2011	43891	HDI seguros S.A.	61.810
55309010964	04-05-2011	44121	Isabel [REDACTED]	102.230
55309010964	12-05-2011	44222	Comercial e Inversiones Vicas Ltda.	25.500
55309010964	17-05-2011	44283	HDI seguros S.A.	61.810
55309010964	20-06-2011	44731	HDI seguros S.A.	61.810
55309012916	01-09-2006	6490476	Seguros Chilena Consolidada	5.465
55309012916	07-09-2007	64250	Lilian [REDACTED]	15.108
55309012916	05-12-2007	65959	Victor [REDACTED]	3.804
55309012916	09-04-2008	2817233	Ricardo [REDACTED]	5.000
55309012916	09-12-2008	4476600	Maria [REDACTED]	115.339
55309012916	02-10-2009	79562	Ana [REDACTED]	466
55309012916	02-10-2009	79800	Gloria [REDACTED]	6.875
55309012916	08-04-2010	9372376	Dentomax Ltda.	214.990
55309012916	13-12-2010	1593182	Maria [REDACTED]	6.668
55309012916	10-02-2011	168657	Dentomax Ltda.	300.350



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Usuarios de líneas de celulares y banda ancha móvil, BAM

N°	Plan	Usuario	Cargo
1	818 SGO	Juan Chávez Rivera	Informático
2	818 SGO	Natalia Figueroa Silva	Asistente Social
3	818 SGO	Estrella Bravo Roa	Coordinadora Seguridad Pública
4	818 SGO	Raúl Pincheira	Encargado Egis Mm.
5	818 SGO	María Antonieta Sáez	Encargada Of. Mujer
6	818SGO	Cecilia Villegas Muñoz	Comunicaciones y Org. Comunitarias
7	818 SGO	Policía de Investigaciones	Funcionarios P.D.I.
8	818 SGO	Claudia Campos Parada	Encargada Infancia
9	818 SGO	Juan Fonseca	Concejales
10	818 SGO	Angélica Cisterna Duguet	Secretaria Administrador
11	818 SGO	Celso Sepúlveda Cartes	Encargado Alumbrado Público
12	818 SGO	Luis Astete Fonseca	Concejales
13	818 SGO	Andrés Yévenes	Encargado Precenso
14	818 SGO	Carlos Sanhueza Rifo	Conductor Dideco
15	818 SGO	Eduardo Muñoz Roca	Coordinador Proy. Sociales y Otec Mm.
16	818 SGO	Cristian Gengnagel	Concejales
17	818 SGO	Leonidas Peña	Concejales
18	818 SGO	Rodrigo Inostroza	Periodista
19	818 SGO	Pablo Flores	Inspector Obras
20	818 SGO	María Segura	Jefe de Contabilidad y Personal
21	818 SGO	Mireya Jerez Pastorini	Directora de Obras
22	818 SGO	Eida Velásquez Hidalgo	Directora de Finanzas
23	818 SGO	Marco Maldonado	Director de Control
24	818 SGO	Ciro García Vera	Secplan
25	818 SGO	Sergio Pincheira Cartes	Jefe de Policía Local
26	818 SGO	Luis Gengnagel Gutiérrez	Jefe Aseo y Ornato
27	818 SGO	Ahimalec Benítez Silva	Alcalde
28	818 SGO	Waldo González Concha	Dideco
29	818 SGO	Oscar Paredes Arias	Conductor Dideco
30	818 SGO	Bernardo Castro Estrada	Encargado Cementerio
31	818 SGO	Cristian Sanhueza Espinoza	Inspector Obras
32	818 SGO	Iván Andrade Peso	Conductor Dideco
33	818 SGO	Carlos Contreras Ríos	Conductor Obras
34	818 SGO	Celedonio González Rivera	Conductor Obras
35	818 SGO	Eric Tillería Medina	Encargado Oficina Deportes
36	818 SGO	Francisco Fuentealba Higuera	Profesional Secplan
37	818 SGO	Primitivo Vergara Muñoz	Conductor Obras
38	818 SGO	Emilio Ortiz Valenzuela	Conductor Obras
39	818 SGO	Ana García Olivares	Encargada Gestión Administrativa
40	818 SGO	Edison Oñate Monsalve	Conductor Tránsito
41	818 SGO	Salvador Espinoza Araneda	Profesional Secplan
42	818 SGO	Franco Medina Cajamarca	Doctor Psicotécnico
43	818 SGO	Víctor Maldonado Esparza	Jefe Depto. U. Técnica
44	818 SGO	Ximena Abello Gallardo	Encargada Prodesal
45	818 SGO	Teresa Pérez Martínez	Encargada Extensión Cultural
46	818 SGO	Ximena Carrasco Pérez	Secretaría Alcalde
47	818 SGO	Carlos Almanza Latorre	Asesor Jurídico
48	818 SGO	Gabriel Pilar Peña	Profesional Secplan
49	818 SGO	Valeriano Paz Rivas	Administrador P.M.U.
50	818 SGO	Juan Araneda Cifuentes	Director Tránsito



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

(continuación)

Usuarios de líneas de celulares y banda ancha móvil, BAM

N°	Plan	Usuario	Cargo
51	818 SGO	Camilo Quilamán Rain	Conductor Alcalde
52	818 SGO	Alexandro Venegas Castro	Encargado Conace
53	818 SGO	Rodolfo Álvarez Retamal	Encargado Organizaciones Comunitarias
54	818 SGO	Gustavo Morales Cuevas	Jefe Gabinete
55	818 SGO	Jorge Cuevas Cuevas	Conductor Obras
56	818 SGO	Marco Reyes Sánchez	Inspector P.M.U.
57	818 SGO	Pablo Ibarra Ibarra	Administrador Mm.
58	818 SGO	Aldo Sanhueza Aguayo	Secretario Municipal
59	818 SGO	Rigoberto Quilamán Rain	Encargado Taller Carpintero
60	818 SGO	Fernando Pardo Santander	Concejaj
61	818 SGO	Andrés Aguilera Cruces	Concejaj
62	818 SGO	Mónica Castillo Maldonado	Secretaria Secplan
63	818 SGO	M. Soledad Hernández V.	Encargada Sernac

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7

Detalle de cobros de servicio de celular y banca ancha móvil

Decreto de pago			Factura electrónica				Números no contratados			
N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	Monto total	Mes de consumo	Detalle	Número	Total Afecto	Total Mes
2627	26-08-2010	2.436.543.-	20030854	15-06-2010	2.436.543.-	Mayo 2010	Celular		11.344.-	13.499.-
							Celular		7.200.-	8.568.-
							BAM		15.966.-	19.000.-
							BAM		24.286.-	28.900.-
							BAM		15.966.-	19.000.-
306	01-02-2011	2.661.042.-	22547681	12-11-2010	2.661.042.-	Octubre 2010	Celular		13.048.-	15.527.-
							Celular		118.589.-	141.121.-
							Celular		11.344.-	13.499.-
							BAM		25.126.-	29.900.-
							BAM		25.126.-	29.900.-
							BAM		25.126.-	29.900.-
							BAM		25.126.-	29.900.-
							BAM		15.966.-	19.000.-
							BAM		24.286.-	28.900.-
1800	18-05-2011	5.330.219.-	23047446	11-03-2011	2.782.811.-	Febrero 2011	Celular		11.344.-	13.499.-
							BAM		25.126.-	29.900.-
							BAM		25.126.-	29.900.-
							BAM		25.126.-	29.900.-
							BAM		25.126.-	29.900.-
							BAM		25.126.-	29.900.-
							BAM		15.966.-	19.000.-
							BAM		188.142.-	223.889.-
Total (\$)									706.387.-	840.602.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8

Transferencias efectuadas a personas jurídicas sin fines de lucro, por el período 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2011

Fecha	Proveedor	Proveedor	Haber
31-12-2010	65.000.893-6	Junta de vecinos N° 24 Entre Ríos	28.200
29-12-2010	65.012.479-0	Agrupación de mujeres, social, cultural y deportivo de acción	50.000
31-12-2010	65.023.075-2	C. social, cultural y deportivo Antidroga Ruka Guenechue	500.000
31-12-2010	65.078.110-4	Hospedería San José	600.000
31-12-2010	65.190.690-3	Asociación de fútbol amateur Curanilahue	2.800.000
31-12-2010	65.200.220-K	Club deportivo Colico Sur	89.970
31-12-2010	65.214.140-4	Asociación de basquetbol Curanilahue	1.000.000
31-12-2010	65.229.970-9	Asociación de rayuela de Curanilahue	1.000.000
31-12-2010	65.315.390-2	Club deportivo, social y cultural Liceo M. Latorre	400.000
31-12-2010	65.315.390-2	Club deportivo, social y cultural Liceo M. Latorre	600.000
29-12-2010	65.323.220-9	Centro gral de padres y apoderados Escuela dif. Sta. Teresa	200.000
31-12-2010	65.336.920-4	Club deportivo nacional de Curanilahue	300.000
31-12-2010	65.369.680-9	Centro de prevención, rehabilitación e inserción social de drogas y alcohol	500.000
31-12-2010	65.392.720-7	Club deportivo, social y cultural Unión Portales	500.000
31-12-2010	65.409.770-4	Club de rayuela español	500.000
31-12-2010	65.414.360-9	Taller de manualidades Isabel Riquelme	300.000
29-12-2010	65.454.510-3	Junta de vecinos N° 21-C Forestal Buena Esperanza	300.000
31-12-2010	65.479.680-7	Club deportivo Sampdoria	400.000
31-12-2010	65.561.990-9	Junta de vecinos N° 15-B Remodelación Estación	481.950
31-12-2010	65.567.380-6	Grupo folclórico, social y cultural Voces del ayer	250.000
29-12-2010	65.634.150-5	Junta de vecinos N° 9 Santa Elena	83.000
31-12-2010	65.728.740-7	Agrupación soldados de hoy y siempre	250.000
29-12-2010	65.879.940-1	Comité social, cultural y deportivo Ilumina	400.000
31-12-2010	70.013.660-4	Superintendencia cuerpo de bomberos Curanilahue	4.500.000
31-12-2010	70.013.660-4	Superintendencia cuerpo de bomberos Curanilahue	3.000.000
31-12-2010	70.323.500-K	Damas de rojo	100.000
31-12-2010	70.512.192-3	Cruz roja filial Curanilahue	600.000
31-12-2010	70.574.900-0	Fundación Integra Regional del Bío Bío	200.000
31-12-2010	72.063.600-K	Hogar de ancianos Santa Julia	1.500.000
31-12-2010	73.319.500-2	Club de lisiados Vado Pedregoso de Curanilahue	350.000
29-12-2010	74.095.000-2	Asoc. de fútbol amateur cavecur Curanilahue	500.000
31-12-2010	74.095.000-2	Asoc. de fútbol amateur cavecur Curanilahue	2.000.000
31-12-2010	75.369.900-7	Junta de vecinos N° 14-A, Avenida Libertad	400.000
31-12-2010	75.839.600-2	Agrupación una mano amiga	450.000
31-12-2010	75.985.200-1	Club deportivo, social y cultural Javiera Carrera	300.000
07-12-2011	65.529.300-0	Asociación de árbitros curanilahue	220.000
16-12-2011	73.319.500-2	Club de lisiados vado pedregoso de Curanilahue	300.000
16-12-2011	65.616.410-7	Cámara de turismo de Curanilahue	800.000
22-12-2011	65.407.630-8	Club deportivo barrabases	140.000
22-12-2011	65.397.250-4	Junta de vecinos n° 16 navidad	375.000
22-12-2011	70.715.400-4	Corp de ayuda al niño quemado	500.000
22-12-2011	65.413.880-K	Club deportivo ramon rabal	800.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8

(continuación)

Transferencias efectuadas a personas jurídicas sin fines de lucro, por el periodo 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2011

Fecha	Proveedor	Proveedor	Haber
22-12-2011	65.011.416-7	Comité por el progreso	1.000.000
22-12-2011	65.229.970-9	Asociación de rayuela de Curanilahue	1.000.000
30-12-2011	65.376.630-0	Junta de vecinos n° 7 Rengo	50.000
30-12-2011	65.704.280-3	Club de rayuela Galvarino	90.000
30-12-2011	65.608.710-2	Asociación cultural social dasyr	100.000
30-12-2011	65.323.220-9	Centro gral.de pad. Y apod.esc.dif.sta. teresa	100.000
30-12-2011	65.385.160-K	Grupo adulto mayor los años dorados	100.000
30-12-2011	65.014.432-5	Agrup. De adulto mayor las araucarias	100.000
30-12-2011	65.707.240-0	Agrup. De adulto mayor palomitas blancas	100.000
30-12-2011	65.345.720-0	Grupo adulto mayor los jazmines	100.000
30-12-2011	65.372.210-9	Grupo de adultos mayores las rosas	100.000
30-12-2011	65.960.030-7	Comunidad a. mayor parroquia s. José nuevo amanecer	100.000
30-12-2011	65.840.370-2	Grupo adulto mayor Gabriela Mistral	100.000
30-12-2011	65.832.620-1	A. Cult.soc.dptva.muj.emprendedoras superamiguís	100.000
30-12-2011	65.016.174-2	A. microem. j. de hogar futuro con rostro de mujer	100.000
30-12-2011	65.638.330-5	Taller femen. social, cult. y dptvo. mujeres de fe	100.000
30-12-2011	65.041.644-9	Centro cult. Social y deportiva ruth y Noemí	100.000
30-12-2011	65.342.370-5	Damas rosas de Saron	100.000
30-12-2011	65.427.090-2	Taller de manualidades Santa Inés	100.000
30-12-2011	65.572.540-7	Taller de manualidades Abigail	100.000
30-12-2011	65.666.920-9	C. fem. social y cult. mujeres por Cristo	100.000
30-12-2011	65.402.170-8	Agrupación de mujeres las colmenitas	100.000
30-12-2011	65.715.830-5	Taller de manualidades maría magdalena	100.000
30-12-2011	65.323.220-9	Centro gral.de pad. y apod.esc.dif.sta.teresa	150.000
30-12-2011	74.145.800-4	Uperdisvic Curanilahue	150.000
30-12-2011	73.319.500-2	Club de isiadados vado pedregoso de Curanilahue	150.000
30-12-2011	65.336.920-4	Club deportivo nacional de Curanilahue	150.000
30-12-2011	65.038.364-8	A. cult. juvenil, social y deport. Linaje de acero	200.000
30-12-2011	65.373.260-0	Centro de padres y apod. jardín gotitas de amor	200.000
30-12-2011	65.879.940-1	Comité social, cultural y deportivo ilumina	200.000
30-12-2011	65.469.540-7	Taller social, cult. y deportivo las ilusiones	200.000
30-12-2011	65.214.140-4	Asociación de basquetbol Curanilahue	200.000
30-12-2011	74.095.000-2	Asoc.de futbol amateur Cavecur Curanilahue	200.000
30-12-2011	65.052.140-4	Centro deportivo cultural y social I Cruz Martínez	200.000
30-12-2011	65.413.880-K	Club deportivo Ramón Rabal	200.000
30-12-2011	65.190.690-3	Asociación de futbol amateur Curanilahue	200.000
30-12-2011	65.004.632-3	Organ. Social, cult. y deportiva fetrafor	200.000
30-12-2011	65.031.459-K	A. de muj. Social, cult.educat.no formal los niños	200.000
30-12-2011	65.478.580-5	Asociación de árbitros Cavecur	220.000
30-12-2011	65.742.150-2	Club deportivo unión plegarias	244.200
30-12-2011	65.228.550-3	Junta de vecinos n° 24 el sauce	245.055
30-12-2011	65.412.190-7	Agrup. Social y cult. El buen samaritano	250.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8.-

(continuación)

Transferencias efectuadas a personas jurídicas sin fines de lucro, por el período 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2011

Fecha	Proveedor	Proveedor	Haber
30-12-2011	65.407.630-8	Club deportivo barrabases	250.000
30-12-2011	65.397.900-2	Centro de padres esc. F-775 Independencia	250.000
30-12-2011	65.608.710-2	Asociación cultural social dasyr	250.000
30-12-2011	65.040.855-1	Agrup. Juv. Social, cult. y deportiva el semillero	250.000
30-12-2011	65.038.364-8	A. Cult. Juvenil, social y deport. Linaje de acero	250.000
30-12-2011	65.021.970-8	Unión comunal de adultos mayores de Curanilahue	250.000
30-12-2011	65.567.380-6	Grupo folc. Social y cult. voces del ayer	250.000
30-12-2011	65.435.670-K	Centro cultural comunal Curanilahue	250.000
30-12-2011	65.589.490-K	Centro social y cultural acogida de Jesús	250.000
30-12-2011	65.832.400-4	Centro social, cult. y deportivo el olivo	250.000
30-12-2011	65.163.130-0	Club deportivo B. O'higgins	250.000
30-12-2011	65.567.380-6	Grupo folc. Social y cult. voces del ayer	300.000
30-12-2011	70.323.500-K	Damas de rojo	300.000
30-12-2011	65.794.410-6	Taller femen. Social y cultural atalaya	350.000
30-12-2011	65.479.680-7	Club deportivo sampdoria	350.000
30-12-2011	65.454.510-3	Junta de vecinos n° 21-c forestal buena esperanza	350.000
30-12-2011	65.982.360-8	Club deportivo sargento aldea	354.000
30-12-2011	65.485.290-1	Club deportivo scorpions	397.600
30-12-2011	65.739.160-3	Club deportivo y cultural san patricio	399.475
30-12-2011	65.400.740-3	Club de rayuela guacolda	400.000
30-12-2011	65.001.044-2	Unión comunal de la discapacidad	400.000
30-12-2011	65.052.140-4	Centro deportivo cultural y social I Cruz Martínez	400.000
30-12-2011	74.274.500-7	Junta de vecinos n° 18 Colico Norte	400.000
30-12-2011	65.014.341-8	Agrup. Social acción penitenciaria Curanilahue	400.000
30-12-2011	65.529.410-4	Agrupación por el progreso sector laguna	400.000
30-12-2011	65.200.220-K	Club deportivo Colico Sur	426.990
30-12-2011	65.561.990-9	Junta de vecinos n° 15-b remodelación estación	447.450
30-12-2011	65.243.350-2	Junta de vecinos n° 26 pichiarauco	450.000
30-12-2011	65.879.940-1	Comité social, cultural y deportivo ilumina	450.000
30-12-2011	75.839.600-2	Agrupación una mano amiga	450.000
30-12-2011	65.014.432-5	Agrup. de adulto mayor las araucarias	450.000
30-12-2011	65.078.110-4	Hospedería San José	500.000
30-12-2011	65.004.632-3	Organ. Social, cult. y deportiva fetrafor	500.000
30-12-2011	73.319.500-2	Club de lisiados vado pedregoso de Curanilahue	500.000
30-12-2011	65.023.517-7	Club deportivo social y cultural aitue	500.000
30-12-2011	75.370.300-4	Junta de vecinos N° 14-c Tucapel de Curanilahue	500.000
30-12-2011	65.244.600-0	Club de rayuela central	500.000
30-12-2011	72.063.600-K	Hogar de ancianos santa julia	500.000
30-12-2011	65.040.855-1	Agrup. juv. social, cult. y deportiva el semillero	500.000
30-12-2011	65.816.140-7	Junta de vecinos N° 34 el tesoro	520.000
30-12-2011	65.135.660-1	Junta de vecinos N° 10 Luis cruz Martínez de curan	535.750
30-12-2011	65.960.030-7	Comunidad a. mayor parroquia s. José nuevo amanecer	540.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8

(continuación)

Transferencias efectuadas a personas jurídicas sin fines de lucro, por el período 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2011

Fecha	Proveedor	Proveedor	Haber
30-12-2011	65.206.620-8	Club deportivo troncal de Curanilahue	570.000
30-12-2011	65.704.280-3	Club de rayuela Galvarino	591.800
30-12-2011	53.307.570-3	Club deportivo los Juniors	598.400
30-12-2011	75.420.200-9	Junta de vecinos N° 25-b Inés de Suarez	599.280
30-12-2011	71.554.500-4	Junta de vecinos N° 1 Balmaceda	600.000
30-12-2011	65.463.570-6	Club dptvo social y cult centro de salud e Ramirez	600.000
30-12-2011	65.019.207-9	Agrup. De padres y amigos en el síndrome de down	600.000
30-12-2011	65.379.410-K	Club deportivo hortalizas	600.000
30-12-2011	65.356.440-6	Junta de vecinos N° 19 Trongol bajo	600.000
30-12-2011	65.723.760-4	Junta de vecinos N° 29 Trongol alto de Curanilahue	600.000
30-12-2011	70.013.660-4	Superintendencia cuerpo de bomberos Curanilahue	600.000
30-12-2011	65.180.530-9	Club deportivo Manuel Bulnes	600.000
30-12-2011	65.247.900-6	Junta de vecinos N° 13 cerro la perdiz	600.000
30-12-2011	65.331.240-7	Junta de vecinos N° 28 bajo los rios	600.000
30-12-2011	65.078.110-4	Hospedería San José	600.000
30-12-2011	65.376.510-K	Centro de padres y apod. Esc.e-765 Colico Sur	600.000
30-12-2011	65.638.330-5	Taller femen. social, cult. y dptvo. Mujeres de fe	650.000
30-12-2011	75.986.930-3	Club de rodeo	1.000.000
30-12-2011	65.012.479-0	Agrup. de muj. social, cultural y dptvo. se acción	1.000.000
30-12-2011	65.239.140-0	Coro polifónico del magisterio Curanilahue	1.000.000
30-12-2011	70.574.900-0	Fundación Integra Regional del Bío Bío	1.000.000
30-12-2011	65.145.720-3	Unión de centros de recreación infantil evangélico	1.000.000
30-12-2011	65.562.090-7	Organización común. cult. y social de adultos	1.400.000
30-12-2011	65.369.680-9	Centro de prev. rehab. e ins. Social de drog y alc	1.500.000
30-12-2011	65.214.140-4	Asociación de basquetbol Curanilahue	2.000.000
30-12-2011	70.013.660-4	Superintendencia cuerpo de bomberos Curanilahue	2.000.000
30-12-2011	65.190.690-3	Asociación de futbol amateur Curanilahue	2.800.000
30-12-2011	74.095.000-2	Asoc.de futbol amateur cavecur Curanilahue	2.800.000
30-12-2011	65.030.704-6	Centro social munichue	3.000.000
30-12-2011	70.013.660-4	Superintendencia cuerpo de bomberos Curanilahue	4.000.000
31-12-2011	72.063.600-K	Hogar de ancianos santa julia	2.000.000
Total Subvenciones			89.298.120



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9

Transferencias ingresadas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y
Municipalidades, año 2010

RUT	Donante	Transferencias	Monto Total Procesado
65315390	Club deportivo social y cultural Liceo Mariano Latorre	2	1.000.000
65414360	Taller de manualidades Isabel Riquelme	1	300.000
65561990	Junta de vecinos N°15-B Remodelación Estación	1	481.950
65666980	Club deportivo Ramiro Roa González	1	300.000
65728740	Soldados de hoy y de siempre	1	250.000
70013660	Cuerpo de bomberos de Curanilahue	1	3.000.000
70323500	Voluntarias de hospital damas de rojo	1	100.000
70512192	Cruz roja chilena comité regional Bío Bío	1	600.000
70574900	Fundación educacional para el desarrollo integral	1	200.000
75839600	Una mano amiga	1	450.000
	Total	11	6.681.950



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 10

Subvenciones pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2010

Año	Institución	Rut	Subvención	
			Fecha	Monto
2004	Escuela de fútbol Colo Colo	65.276.480-0	13-05-04	100.000
2005	Club deportivo Pedro Aguirre Cerda	65.193.210-6	23-06-05	300.000
			14-09-05	150.000
			12-08-05	400.000
	Club deportivo Mountanbike	65.121.190-4	13-05-05	500.000
2008	Centro cultural, social y deportivo Pehuén	65.880.390-5	26-12-08	100.000
	Corparauco	72.088.400-3	23-12-08	450.000
	Grupo juvenil Free boy's	65.396.890-6	26-12-08	100.000
	Junta de vecinos N° 3 Galvarino	65.334.520-8	31-12-08	200.000
	Junta de vecinos N° 24-B Villa Miraflores	65.857.860-K	31-12-08	200.000
	Junta Nacional de Jardines Infantiles	70.072.600-2	31-12-08	300.000
	Taller femenino cultural y deportivo Renacer	65.742.620-2	26-12-08	90.000
2009	Asociación de ex - trabajadores del carbón	74.853.300-1	08-10-09	400.000
	Asociación gremial de productores de carbón	65.457.150-3	22-12-09	500.000
	Centro cultural deportivo y juvenil Chillancito	65.107.550-5	01-09-09	130.000
			13-11-09	400.000
	Centro cultural y deportivo Clotario Blest	65.021.070-0	18-11-09	200.000
	Club deportivo Fuerza Unida	65.315.730-4	08-10-09	120.000
	Club rehabilitador de alcohólicos Nuevo Amanecer	65.327.730-K	10-09-09	200.000
	Comité de feriantes Miraflores	65.009.032-2	01-09-09	100.000
	Grupo funcional cultural, social y deportivo Jerameel	65.505.240-2	09-09-09	290.000
13-11-09			430.980	
Taller de manualidades las soñadoras	65.009.561-8	30-12-09	200.000	
2010	Agrupación soldados hoy y siempre	65.728.740-7	14-10-10	250.000
	Club deportivo social y cultural Javiera Carrera	75.985.200-1	21-12-10	300.000
	Junta de vecinos N° 24-c Entre Ríos	65.000.893-6	28-12-10	28.200
Total				6.439.180



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 11

Aplicación de fondos en administración al 31 de diciembre de 2011

CUENTA		Monto (\$)
Código	Denominación	
1140501001	PROEMPLO	437.051.078
1140501004	FONDO NACIONAL FOMENTO DEL LIBRO Y LECTURA	9.988.256
1140501006	ADJUDICACION CARROS FOSIS	41.640
1140501007	ADMINISTRACION FOSIS	806.728
1140501008	SUBSIDIO AGUA POTABLE	136.928.601
1140501009	FONADIS	807.897
1140501010	INFOCENTRO SERCOTEC	9.689
1140501015	Construcción Viviendas Rurales Colico Norte	2.723.192
1140501016	Construcción 209 Viviendas PET Entorno	253.011
1140501024	PROGRAMA VIH-SIDA	60.679
1140501027	CONVENIO SENCE-OMIL. HABILITACION SOCIOLABORAL	7.453.024
1140501031	ORQUESTA JUVENIL BICENTENARIO	10.586.571
1140501032	PROGRAMA M.J.H	10.440.148
1140501033	ATENCION A PACIENTES POSTRADOS	23.455.904
1140501034	PROGRAMA PUENTE	18.270.577
1140501036	MUSICA Y BALLET SEMILLAS DE CULTURA	25.935
1140501042	CENTRO DE LA MUJER	44.953.837
1140501053	PROEMPLO 3	181.328.400
1140501054	FORTALECIMIENTO OMIL	4.158.922
1140501057	FONDOS SINDICATO SUPERVISORES CODELCO	213.400
1140501058	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA	51.876.535
1140501059	PROEMPLO 4	20.392.378
1140501060	PROGRAMA MEJORE SU VIVIENDA, MANOS A LA OBRA	47.738.781
1140501063	PROGRAMA VIDA CHILE	13.332.646
1140501064	LIMPIA Y ORNAMENTA TU BARRIO Y CELEBRACION DEL ADULTO MAYOR	1.008.269
1140501065	CELEBRACION ACTIVIDADES DE VERANO	1.820.000
1140501066	PROGRAMA DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS	54.207.434
1140501067	DEMOLICION PAB.COLAPSADOS LICEO B-51 M.LATORRE	31.648.037
1140501068	CONSUMO DE AG.POT.Y ALCANT.DE LAS ALDEAS INSTALADAS PARA DAMNIF. TERREMOTO	7.908.530
1140501069	PROGRAMA COHESION SOCIAL APORTE EUROPEO	2.299.932
1140501070	SANEAMIENTO INTEGRAL LOCALIDAD ASENT.RICARDO LAGOS	13.543.200
1140502	COMITE DE BIENESTAR	42.267.816
1140503	CONACE	27.432.280
1140504	OPEC	50.440
1140505001	MEJ. PROY. EMERG. EDUC. NORM. DOT. DE AG. Y REP DE BAÑOS	0
1140506001	INDAP 01	22.273.159
1140506002	INDAP 02	13.261.524
1140508001	CONSTRUCCION PAVIM. DE CALLES SECTOR CORNELIA OLIVARES	14.862.488
1140508007	HABILITACION BAÑOS Y CAMARINES SALA DE DANZA ESC E-765	4.808.628
1140508009	AMPLIACION CUARTEL 2DA. CIA. DE BOMBEROS C"HUE.	52.919.756
1140508012	CAMPEONES PARA LA REGION	487.198
1140508015	AMPLIACION Y REPARACION OFICINA PAMMA	10.362.228
1140508017	CONST. ESTACIONAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL	1.809.364
1140508018	CONST. MULTICANCHA ESCUELA PLEGARIAS	4.766.200
1140508019	HABILITACION GIMNASIO ESCUELA D-758 CURANILAHUE	179.993.748
1140508021	EL BAILE DE LAS ESC. DE C"HUE. EN EL RITMO DE SALON	4.679.704
1140508022	LA CULTURA EN LOS RINCONES DE CURANILAHUE	11.900.000
1140508023	CONST.MUR.DE CONT.CALL.PORT.ALTO, PORT.BAJO,ESMER.Y LA NIÑA	48.021.596
1140508024	CONS.MUR.DE CONT.RIQUELME ENTRE MONTT Y HERAS C"HUE	48.570.590
1140508029	CONST.MURO DE CONT.CALL.CRUIZ BAJA,CRUIZ ALTA Y RIQUELME	33.813.583
1140508034	ESCUELA HALTEROFILIA Y DEL MOUNTANBIKE SE MUEVE CURANILAHUE	1.152.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 11

(continuación)

Aplicación de fondos en administración al 31 de diciembre de 2011

CUENTA		Monto (\$)
Código	Denominación	
1140508035	OLIMPIADAS COMUNALES DE HANDBALL, HALTEROFILIA Y TENIS DE MESA	2.300.000
1140508036	ACTIVIDAD FISICA PARA TODOS	1.152.000
1140508037	RESCATE DE NUESTRAS TRADICIONES	916.667
1140508039	REFLEJOS DE CURANILAHUE EXPRESION DE LA DANZA	845.000
1140511001	PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO/FDO.DE APOY.AL FORTAL.DE LA GEST.MUNIC.EN PRIMERA INFANCIA	2.225.918
1140511002	PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO	30.050.529
1140511003	PROGRAMA FICHA PROTECCION SOCIAL	3.066.666
1140511004	PROG.CHILE CRECE CONTIGO/FDO.DE INTERV.DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL	5.678.050
1140511005	PROYECTO AUTOCONSUMO MIDEPLAN	12.193.335
1140513001	REP. PATIO TECH. ESC. F-763	51.221.660
1140513002	REP.GIMNASIO Y PAB. JEC ESC. E-765 COLICO SUR	71.079.328
1140513003	DEMOL. DE PAB. COLAPSADOS LICEO B-51 M. LATORRE	79.624.882
1140550004	INGRESOS ESTADIO MUNICIPAL	503.996
TOTALES		1.919.623.564

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 12

Informes evacuados por los fiscales designados en las investigaciones y sumarios administrativos
 y antecedentes recopilados en la fiscalización

Decreto Alcaldicio			Procedimiento disciplinario	Informe emitido por Fiscal	Antecedentes	Observaciones
N°	Fecha	Fiscal				
3189	12/07/2006	Pablo Ibarra Ibarra	Sumario administrativo	Expediente fue sustraído en terremoto.	Sin antecedentes adicionales.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
5286	27/10/2006	Pablo Ibarra Ibarra	Investigación sumaria	Etapa sumario: Formulación de Cargos.	Con fecha 07-10-2011, el Fiscal solicitó prórroga para terminar el período indagatorio. El Alcalde otorgó 15 días de ampliación.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 124 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
6073	28/11/2007	Pablo Ibarra Ibarra	Sumario administrativo	Etapa sumario: Formulación de Cargos.	Con fecha 27-07-2011, el Fiscal solicitó prórroga para terminar el período indagatorio. El Alcalde otorgó 20 días de ampliación.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
2488	02/06/2010	Pablo Ibarra Ibarra	Sumario administrativo	Etapa sumario: Formulación de Cargos.	Con fecha 07-10-2011, el Fiscal solicitó prórroga para terminar el período indagatorio. El Alcalde otorgó 15 días de ampliación.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
1925	05/05/2006	Elda Velásquez Hidalgo	Sumario administrativo	Vista Fiscal emitida, entregada en oficina de partes el 18-10-2006.	Vista Fiscal contiene timbre de oficina de partes, 18-10-2006. Secretario Municipal, con fecha 31-03-2011 informa el extravío de la carpeta que contiene expediente del sumario. Con fecha 30-10-2006 el Alcalde remite expediente al Secretario Municipal, procediendo a dictar decreto alcaldicio N° 5.336, de fecha 31-10-2006, mediante el cual se aplica medida disciplinaria de Censura al Sr. Juan Araneda Cifuentes.	Incumplimiento a lo establecido en el artículo 138, de la ley 18.883, en relación a que "Emitido el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto un decreto..."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto Alcaldicio			Procedimiento disciplinario	Informe emitido por Fiscal	Antecedentes	Observaciones
N°	Fecha	Fiscal				
1606	20/04/2007	Mireya Jerez Pastorini	Investigación sumaria	Terminada la investigación sin Vista Fiscal.	Sin antecedentes adicionales.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 137 de la ley 18.883, en relación a la emisión del dictamen en el cual propone la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar.
1386	31/03/2008	Mireya Jerez Pastorini	Sumario administrativo	Procedimiento disciplinario no iniciado. Notificación 01-04-2011.	Fiscal no fue notificada oportunamente. Por carta certificada se remitió Ord. N° 77, de fecha 28-03-2011, a través del cual se notificó la designación de fiscal en sumario administrativo.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
113	07/01/2011	Mireya Jerez Pastorini	Sumario administrativo	Por medio de Ord. N° 48, de fecha 04-03-2011, devuelve al Alcalde los antecedentes de la investigación, por cuanto se imposibilita de ejercer el cargo de fiscal en ese procedimiento por ser jefe directo del funcionario investigado.	En Ord. N° 48/2011, se evidencia visto bueno del Alcalde, designando como fiscal a Waldo González.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto Alcaldicio			Procedimiento disciplinario	Informe emitido por Fiscal	Antecedentes	Observaciones
N°	Fecha	Fiscal				
5287	27/10/2006	María Julieta Segura Valdebenito	Investigación sumaria	Procedimientos disciplinarios no iniciados	Sin antecedentes adicionales.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 124 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
4464	24/08/2009	María Julieta Segura Valdebenito	Investigación sumaria			Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 124 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
6125	17/10/2011	María Julieta Segura Valdebenito	Sumario administrativo			Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
6733	10/11/2011	María Julieta Segura Valdebenito	Sumario administrativo			Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
1182	28/03/2007	Víctor Maldonado Esparza	Sumario administrativo	Etapas del sumario: descargos del funcionario involucrado.	Sin antecedentes adicionales.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 137 de la ley 18.883, en relación a la emisión del dictamen en el cual propone la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar.
2518	26/05/2009	Víctor Maldonado Esparza	Investigación sumaria	Fiscal no recuerda si dio inicio a la investigación ya que no encuentra los antecedentes.	Sin antecedentes adicionales.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 124 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
1658	20/04/2006	Juan Araneda Cifuentes	Sumario administrativo	Terminado.	A través de Ord. N° 01/06, de fecha 17-05-2006, el Fiscal remitió al Alcalde la carpeta y Vista Fiscal que forman parte del sumario. Timbre de recepción en Oficina de Partes: 19-05-2006	Incumplimiento a lo establecido en el artículo 138, de la ley 18.883, en relación a que "Emitido el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto un decreto..."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto Alcaldicio			Procedimiento disciplinario	Informe emitido por Fiscal	Antecedentes	Observaciones
N°	Fecha	Fiscal				
1544	18/04/2007	Juan Araneda Cifuentes	Sumario administrativo	Terminado.	A través de Ord. N° 05/08, de fecha 18-07-2008, el Fiscal remitió al Alcalde antecedentes que forman parte del sumario administrativo. Firma y timbre de recepción: Alcalde.	Incumplimiento a lo establecido en el artículo 138, de la ley 18.883, en relación a que "Emitido el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto un decreto..."
5393	20/10/2008	Juan Araneda Cifuentes	Sumario administrativo	Terminado.	Con fecha 21-04-2009, el Fiscal remitió al Alcalde la Vista Fiscal y expediente sumarial. Firma de recepción: Alcalde.	Incumplimiento a lo establecido en el artículo 138, de la ley 18.883, en relación a que "Emitido el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto un decreto..."
6444	12/12/2008	Juan Araneda Cifuentes	Sumario administrativo	Terminado.	Por medio de Oficio N° 03, de fecha 22-06-2009, el Fiscal remitió al Alcalde antecedentes que forman parte del sumario administrativo. Timbre de recepción: Alcalde; firma de recepción: secretaria de alcaldía.	Incumplimiento a lo establecido en el artículo 138, de la ley 18.883, en relación a que "Emitido el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto un decreto..."
5625	29/10/2010	Juan Araneda Cifuentes	Sumario administrativo	Etapa de sumario administrativo: Vista Fiscal	Por medio de decreto alcaldicio N° 218, de fecha 13-01-2011 se autorizó ampliación de plazo de 15 días. El Fiscal agrega que la persona investigada en los hechos, fue ubicada el 22 de agosto de 2011, ya que trabajó en el programa de pro-empleo desde julio a diciembre de 2009.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 137 de la ley 18.883, en relación a la emisión del dictamen en el cual propone la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar.
6132	19/11/2010	Juan Araneda Cifuentes	Sumario administrativo	Procedimiento disciplinario no iniciado.	A través de decreto alcaldicio N° 219, de fecha 13-01-2011 se autorizó ampliación de plazo de 20 días.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
5437	21/10/2005	Marco Maldonado Flores	Investigación sumaria	Terminado.	Por medio de Ord. 246, de fecha 30-11-2005, el Investigador remitió al Alcalde los antecedentes de la investigación sumaria. Timbre Oficina de Partes: 01-12-2005.	Incumplimiento a lo establecido en el artículo 138, de la ley 18.883, en relación a que "Emitido el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto un decreto..."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto Alcaldicio			Procedimiento disciplinario	Informe emitido por Fiscal	Antecedentes	Observaciones
N°	Fecha	Fiscal				
5970	07/10/2011	Marco Maldonado Flores	Sumario administrativo	Etapa de sumario administrativo: Indagatoria	Fiscal informa que con fecha 25 de octubre de 2011 fue notificado del decreto alcaldicio por medio del cual fue designado como fiscal, situación que no acreditó a esta Entidad Fiscalizadora. El inicio del sumario de acuerdo a resolución del fiscal fue el día 26-10-2011. Con fecha 23-11-2011, el Fiscal solicita aumento de plazo de 20 días para dar término al período indagatorio, no obstante por decreto alcaldicio N° 7119, de 24-11-2011, se autorizó 15 días de ampliación.	Sin observaciones.
2284	13/05/2009	Aldo Fuentes Fuentealba	Sumario administrativo	Sin antecedentes.	Señala que al ser notificado como fiscal, con fecha 01-06-2009 solicitó al Alcalde la inhabilidad de actuar como fiscal, comunicando que no podría asumir la responsabilidad por formar parte de los involucrados. El Fiscal no acreditó a este Organismo de Control la autorización a su solicitud.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
2897	11/06/2009	Aldo Fuentes Fuentealba	Sumario administrativo	Pendiente Vista Fiscal	Sin antecedentes adicionales.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 137 de la ley 18.883, en relación a la emisión del dictamen en el cual propone la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar.
2299	25/05/2010	Aldo Fuentes Fuentealba	Sumario administrativo	Etapa de investigación: Indagatoria	Sin antecedentes adicionales.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
720	25/02/2002	Waldo González Concha	Sumario administrativo	Procedimiento disciplinario no iniciado.	Fiscal no ha solicitado prórroga.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto Alcaldicio			Procedimiento disciplinario	Informe emitido por Fiscal	Antecedentes	Observaciones
N°	Fecha	Fiscal				
5970	07/10/2011	Marco Maldonado Flores	Sumario administrativo	Etapas de sumario administrativo: Indagatoria	Fiscal informa que con fecha 25 de octubre de 2011 fue notificado del decreto alcaldicio por medio del cual fue designado como fiscal, situación que no acreditó a esta Entidad Fiscalizadora. El inicio del sumario de acuerdo a resolución del fiscal fue el día 26-10-2011. Con fecha 23-11-2011, el Fiscal solicita aumento de plazo de 20 días para dar término al período indagatorio, no obstante por decreto alcaldicio N° 7119, de 24-11-2011, se autorizó 15 días de ampliación.	Sin observaciones.
2284	13/05/2009	Aldo Fuentes Fuentealba	Sumario administrativo	Sin antecedentes.	Señala que al ser notificado como fiscal, con fecha 01-06-2009 solicitó al Alcalde la inhabilitación de actuar como fiscal, comunicando que no podría asumir la responsabilidad por formar parte de los involucrados. El Fiscal no acreditó a este Organismo de Control la autorización a su solicitud.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
2897	11/06/2009	Aldo Fuentes Fuentealba	Sumario administrativo	Pendiente Vista Fiscal	Sin antecedentes adicionales.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 137 de la ley 18.883, en relación a la emisión del dictamen en el cual propone la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar.
2299	25/05/2010	Aldo Fuentes Fuentealba	Sumario administrativo	Etapas de investigación: Indagatoria	Sin antecedentes adicionales.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
720	25/02/2002	Waldo González Concha	Sumario administrativo	Procedimiento disciplinario no iniciado.	Fiscal no ha solicitado prórroga.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
819	04/03/2004	Waldo González Concha	Investigación sumaria	Procedimiento disciplinario no iniciado.	Fiscal no ha solicitado prórroga.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 124 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
4256	29/08/2005	Waldo González Concha	Sumario administrativo	Se constituyó fiscalía, se requirió antecedentes y no se continuó con la investigación.	Fiscal no ha solicitado prórroga.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto Alcaldicio			Procedimiento disciplinario	Informe emitido por Fiscal	Antecedentes	Observaciones
N°	Fecha	Fiscal				
1057	20/03/2006	Waldo González Concha	Investigación sumaria	Procedimiento disciplinario no iniciado.	Fiscal no ha solicitado prórroga.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 124 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
1490	11/04/2006	Waldo González Concha	Sumario administrativo	Procedimiento disciplinario no iniciado.	Fiscal no ha solicitado prórroga.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
4334	10/09/2007	Waldo González Concha	Sumario administrativo	Procedimiento disciplinario no iniciado.	Fiscal no ha solicitado prórroga.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
2083	06/05/2009	Waldo González Concha	Sumario administrativo	Procedimiento disciplinario no iniciado.	Fiscal no ha solicitado prórroga.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
4797	21/09/2010	Waldo González Concha	Sumario administrativo	Etapa de investigación: Indagatoria	Fiscal no ha solicitado prórroga.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.
5106	05/10/2010	Waldo González Concha	Sumario administrativo	Procedimiento disciplinario no iniciado. Agrega que no tomó conocimiento del decreto que lo designaba como fiscal.	Sin antecedentes adicionales.	Fiscal no ha dado cumplimiento a los plazos contenidos en el artículo 133 de la ley 18.883, en relación a la investigación de los hechos.



www.contraloria.cl